



Instituto Geológico Minero y Metalúrgico

CONCESION MINERA

INSTITUTO GEOLOGICO MINERO
Y METALURGICO



PETITORIO



01-01324-10

NOMBRE

CERRO ALIZO
AT

CODIGO

01-01324-10

COPIA INFORMATIVA
Emitida a través de consulta por internet. No tiene validez para trámites administrativos, judiciales u otros.

CONSTANCIA DE RECEPCIÓN

Código Único :



01-01324-10

Datos de la Formulación del Petitorio

Fecha de Formulación : **10/02/2010** Tipo de Trámite : PETITORIO MINERO
Hora de Formulación : **11:11** Primera Coord. : **9142000.0000 - 790000.0000**
Lugar de recepción : Unidad de Administración Documentaria y Archivo (UADA)

IMPORTANTE

Consulte gratuitamente el estado de tramitación de su petitorio minero ingresando el código único en "Consultas de Derechos Mineros" en www.ingemmet.gob.pe

La presentación de esta solicitud no otorga el derecho de explorar ni explotar los recursos minerales ni la propiedad sobre el terreno

Recepcionado por :


VIRGINIA VASQUEZ

Observaciones

<i>ad. relos</i>
INSTITUTO GEOLÓGICO MINERO Y METALÚRGICO
U. de Administración Documentaria y Archivo
Letras: <i>uno</i>

Para trámites de Derecho de Vigencia y Penalidad :
Aplica Art. 125° de la Ley N° 27444
(Plazo de Subsanación : 2 días hábiles)

COPIA INFORME
Emitida a través de consultas por internet. No tiene validez para trámites administrativos, judiciales u otros.



PETITORIO



01-01324-10

(Lugar de recepción, fecha, hora y código del derecho minero)

PETITORIO MINERO

(Solicitud presentada por persona(s): NATURAL(ES), JURÍDICA(S) O AMBAS

Llenar con letra imprenta. Presente un original y 02 copias en Lima. En los Organos Desconcentrados del INGEMMET presente un original y 03 copias

1.- DATOS DEL PETITORIO

NOMBRE DEL PETITORIO MINERO:

[illegible]

(Si el nombre está compuesto por dos o más palabras deje un casillero en blanco y no utilice rayas, puntos, comas u otros símbolos. No use un nombre igual a otro Derecho Minero vigente, sólo utilice los recuadros asignados)

Sustancia:



Metálica



No metálica

DATOS DEL ÁREA SOLICITADA:

DISTRITO(S)

USQVIL

PROVINCIA(S)

OTUZCO

DEPARTAMENTO(S)

LA Libertad.

EXTENSIÓN(hectáreas)

200

NÚMERO DE LA HOJA DEL IGN:

163

NOMBRE DE LA HOJA:

CAJABAMBA

ZONA

17

18

19

ESCALA

INSTITUTO GEOLÓGICO MINERO
Y METALÚRGICO

INSTITUTO GEOLÓGICO
Y METALÚRGICO
U. de Administración Documentaria y Archivo

Letras:

Números

2.- COORDENADAS UTM, SISTEMA PSAD 56, DE LOS VÉRTICES DE LA(S) CUADRÍCULA(S) O POLÍGONO

(Coordenadas UTM referidas al Sistema Geodésico local PSAD 56. Indique los vértices del área en sentido horario)

VÉRTICE

NORTE

ÉSTE

1	9	142	000	00	790	000	00
2	9	140	000	00	790	000	00
3	9	140	000	00	789	000	00
4	9	142	000	00	789	000	00
5							
6							
7							
8							
9							
10							
11							
12							
13							
14							
15							
16							
17							
18							
19							
20							

INSTITUTO GEOLOGICO MINERO
Y METALURGICO



PETITORIO



01-01324-10

NOTA: SI EL ÁREA A SOLICITAR TIENE MÁS DE 20 VÉRTICES, FOTOCOPIE ESTA PÁGINA Y CONSIGNE LAS COORDENADAS UTM DE LOS SIGUIENTES VÉRTICES.

3.- DATOS DEL PETICIONARIO

PERSONA NATURAL

A).- PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL PETITORIO

--	--	--	--

%

B).- DATOS PERSONALES

APELLIDO PATERNO : _____

APELLIDO MATERNO : _____

NOMBRES : _____

NACIONALIDAD : _____ DNI O CARNÉ DE EXT. : _____

R.U.C. : _____

ESTADO CIVIL : _____

E-MAIL (*) : _____

TELÉFONO (*) : _____

FIRMA : _____

(*) opcional.

C).- DOMICILIO LEGAL

Av., Jr., Pasaje, Calle N° _____ Urbanización _____

Distrito _____ Provincia _____ Departamento _____

D).- DATOS DEL CÓNYUGE

APELLIDO PATERNO : _____

APELLIDO MATERNO : _____

NOMBRES : _____

NACIONALIDAD : _____ DNI O CARNÉ DE EXT. : _____

SEPARACIÓN DE PATRIMONIO-DATOS DE INSCRIPCIÓN: N° DE ASIENTO _____ FICHA _____

INSCRITO EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE: _____

NOTA: Si el Petitorio es solicitado por dos o más Personas Naturales, fotocopie esta página y consigne los datos solicitados.

INSTITUTO GEOLÓGICO MINERO
Y METALÚRGICO
U. de Administración Documentaria y Archivo

Letras: hes

Números: 3

4.- DATOS DEL PETICIONARIO

PERSONA JURIDICA

A).- PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL PETITORIO

1	0	0
---	---	---

 %

B).- DATOS DE LA PERSONA JURÍDICA

RAZÓN SOCIAL : TRIVENIO MINING COMPANY DEL PERU S.A.C.
(Colocar el nombre con el que figura en la escritura de constitución)

R.U.C. : 20525409253

TELÉFONO (*) : 3726588

E-MAIL (*) : _____

Nº DE RESOLUCIÓN : _____

(Si se tratase de SMRL constituida de oficio por el INGEMMET)

(*) opcional.

C).- DATOS DE INSCRIPCIÓN EN LOS REGISTROS PÚBLICOS

1	1	0	6	0	0
---	---	---	---	---	---

Nº DE FICHA

A	0	0	1
---	---	---	---

Nº DE ASIENTO

REGISTROS PÚBLICOS DE PIURA

D).- DOMICILIO LEGAL

CANARIAS

Av., Jr., Pasaje, Calle Nº 183-187

Valle Hermoso de Monterrico

Urbanización

SAN BORJA

Distrito

LIMA

Provincia

LIMA

Departamento

E).- DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

APELLIDO PATERNO : TRIVENIO

APELLIDO MATERNO : TORRES

NOMBRES : Adolfo

NACIONALIDAD : PERUANO

DNI O CARNÉ DE EXT. : 08777467

FIRMA : _____

DATOS DE INSCRIPCIÓN DEL PODER OTORGADO AL REPRESENTANTE LEGAL EN LOS REGISTROS PÚBLICOS

1	1	0	6	0	0
---	---	---	---	---	---

Nº DE FICHA

A	0	0	1
---	---	---	---

Nº DE ASIENTO

REGISTROS PÚBLICOS DE PIURA

NOTA: Si el Petitorio es solicitado por dos o más Personas Jurídicas fotocopie esta página y consigne los datos solicitados.

■ DATOS DEL APODERADO COMÚN (Art. 17, Inc. 1-a del D.S. 018-92-EM)

(señalar apoderado común sólo si el petitorio lo solicitan dos o más personas naturales y/o jurídicas)

APELLIDO PATERNO : _____
APELLIDO MATERNO : _____
NOMBRES : _____
NACIONALIDAD : _____
DNI O CARNÉ DE EXT. : _____
R.U.C. : _____
E-MAIL (*) : _____
TELÉFONO (*) : _____
FIRMA : _____
(*) opcional.

DOMICILIO LEGAL

Av., Jr., Pasaje, Calle N° _____ Urbanización _____
Distrito _____ Provincia _____ Departamento _____

■ **RÉGIMEN A ADOPTAR**

(Llenar este campo sólo si el petitorio es solicitado por dos o más personas naturales y/o jurídicas)

SOCIEDAD CONTRACTUAL ☐

SOCIEDAD LEGAL (SMRL) ☐

DATOS DE LA SOCIEDAD LEGAL (SMRL) A CONSTITUIR POR EL INGEMMET, CUANDO EL PETITORIO ES SOLICITADO POR DOS O MÁS PERSONAS NATURALES Y/O JURÍDICAS:

CAPITAL INICIAL (ART. 193 Y SGTES. DEL D.S. 014-92-EM): _____

NÚMERO DE PARTICIPACIONES: _____

VALOR DE CADA UNA DE LAS PARTICIPACIONES: _____

NOMBRES Y APELLIDOS DEL GERENTE: _____

NOTA: Si adopta el régimen de Sociedad Contractual, deberá inscribir la constitución de la sociedad en los Registros Públicos, previo al otorgamiento del título de concesión minera.

INSTITUTO GEOLOGICO MINERO
Y METALURGICO
U. de Administración Documentaria y Archivo
Letras: Cuatro
Números: 4

5.- ANEXOS

I.- Recibo de pago por DERECHO DE TRÁMITE

* Banco de la Nación

☐

* Caja del INGEMMET

☒

Nº de recibo :

0019461

Monto:

S/ 360.-

II.- Recibo de pago por DERECHO DE VIGENCIA

BANCO

Scotia Bank Peru SAC

Nº de recibo :

U09822
050-070.0024

Monto:

\$ 600. =

III.- Certificado de Devolución de Derecho de Vigencia : (Si usted acredita el pago del derecho de vigencia con Certificado, llene la información solicitada y adjunte el Certificado original.

Nº de Certificado:

Fecha de Caducidad:

Monto:

TITULAR DEL CERTIFICADO:

IV.- Constancia : (Si usted tiene la condición de PPM o PMA complete la información solicitada y adjunte copia de su Constancia)

Constancia de Pequeño Productor Minero (PPM)

☐

Constancia de Productor Minero Artesanal (PMA)

☐

Nº de Constancia:

Fecha de aprobación:

Fecha de expiración

6.- OBSERVACIONES:

- No se conoce al propietario y/o PROPIETARIOS DE
Los Terrenos Superficiales

COPIA INFORMATIVA
Emitida a través de consultas por internet. No tiene validez para trámites administrativos, judiciales u otros.

DECLARACION JURADA
COMPROMISO DEL PETICIONARIO
(Artículo 1° del Decreto Supremo N° 042-2003-EM.)

I. COMPROMISO

De conformidad con lo estipulado en el artículo 1° del Decreto Supremo N° 042-2003-EM, cum(plo) (plimos) con **DECLARAR BAJO JURAMENTO**, que en el caso de desarrollar proyectos mineros en el área de mi petitorio denominado... CERRO ALIZO AT..., me comprometo a:

1. Realizar actividades productivas en el marco de una política que busca la excelencia ambiental.
2. Actuar con respeto frente a las instituciones, autoridades, cultura y costumbres locales, manteniendo una relación propicia con la población del área de influencia de la operación minera.
3. Mantener un diálogo continuo y oportuno con las autoridades regionales y locales, la población del área de influencia de la operación minera y sus organismos representativos, alcanzándoles información sobre sus actividades mineras.
4. Lograr con las poblaciones del área de influencia de la operación minera una institucionalidad para el desarrollo local en caso se inicie la explotación del recurso, elaborando al efecto estudios y colaborando en la creación de oportunidades de desarrollo más allá de la vida de la actividad minera.
5. Fomentar preferentemente el empleo local, brindando las oportunidades de capacitación requeridas.
6. Adquirir preferentemente los bienes y servicios locales para el desarrollo de las actividades mineras y la atención del personal, en condiciones razonables de calidad, oportunidad y precio, creando mecanismos de concertación apropiados.

II. DATOS DEL PETICIONARIO (S)¹

PERSONAS NATURALES

APELLIDOS, Nombres	DNI/CE	FIRMA

PERSONAS JURIDICAS

Representante legal / Razón Social	RUC	FIRMA
<u>Adolfo Triveño Torres / Triveño</u>		
<u>Mining Company del Peru S.A.C.</u>	<u>2052540920</u>	<u>[Firma]</u>

¹ Los declarantes son los peticionarios; en el caso que fuese más de una persona, todos deben indicar sus datos y firmar la presente Declaración Jurada.

INSTITUTO GEOLÓGICO MINERO
U. de Administración Documentaria y Archivo
Letras: Cinco
Números: 5

Lugar	día	mes	Año
Lima	9	02	2010

COPIA INFORMATIVA
Emitida a través de consultas por internet. No tiene validez
para trámites administrativos, judiciales u otros.

Código: J-F-110
Versión: 00
Fecha de aprob.: 08-01-04
Aprobado por: J
Páginas: 02

RECIBO DE INGRESO 0019461

Sector Energía y Minas
INGEMMET
Instituto Geológico Minero y Metalúrgico

R.U.C. Nº 20112919377

USUARIO :
CODIGO :
DIRECCION :
R.U.C. :
DERECHO MINERO :
OBSERVACION :
FECHA DE EMISION :

TRIVEND MINING COMPANY DEL PERU S.A.S
20525409253
CA. CANARIOS 183 URB VALLE HERMOSO DE MONTECRICO-SAN BORJA
20525409253
10 Febrero 2010 Hora 09:51

REF. EXP:

INGEMMET
10 FEB. 2010
TESORERIA
CANCELLADO

CODIGO	TRAMITES	CANTIDAD	PREC. UNITARIO	TOTAL
00001	PETITORIO DE CONCESION MINERA	1	360.00	360.00

TOTAL S/. 360.00

0019461

EXPEDIENTE

INSTITUTO GEOLÓGICO MINERO
Y METALÚRGICO
U. de Administración Documentaria y Archivo

Letras: Seis

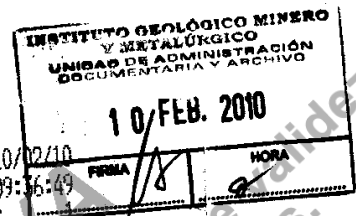
Números: 6

SCOTIABANK PERU S.A.A.
055 AGENCIA CHACARILLA 1

RUC EMPRESA : 20112919377 INGENMET - INST.GEOL.G.MINERO-METAL
DERECHO MINERO : 999 FORMULACION DE PETIT DOC:999
SERV : 101 DERECHOS DE VIGENCIA REF: HECTAREAS FORMULADAS

Cod	Concepto	Importe	Ucto
02	PAGO EN US\$ NUEVOS PETI	998500.00	30/06/11
		0.00	A Pagar : 600.00
		0.00	Mora : 0.00
		0.00	Descuento : 0.00
		0.00	TOTAL A PAGAR US\$: 600.00
		0.00	COMISION US\$: 0.46

SALDO S/. 1000000.00 SALDO \$: 997900.00 TOTAL COMISIONES : 0.46
FORMA DE PAGO::EFECTIVO US\$ 600.46
**"ESTIMADO CLIENTE, ANTES DE RETIRARSE DE LA VENTANILLA VERIFIQUE QUE LOS
DATOS CONSIGNADOS CORRESPONDAN A LA OPERACION SOLICITADA POR USTED"*****
050.070.0024 U09822 U09822 10/02/10 RLRER41E



COPIA
Emitida a través de consultorio para trámites administrativos
INSTITUTO GEOLOGICO MINERO
Y METALURGICO
U. de Administración Documentaria y Archivo
Letras: rete
Números: 7

CONSTANCIA DE SUFRAJO	CONSTANCIA DE SUFRAJO	CONSTANCIA DE SUFRAJO	CONSTANCIA DE SUFRAJO
CONSTANCIA DE SUFRAJO	CONSTANCIA DE SUFRAJO	CONSTANCIA DE SUFRAJO	CONSTANCIA DE SUFRAJO

SECRETARÍA DE
 INTERIORES
 LIMA

CANTON
 SAN BORJA

Domicilio:
 CALLE CANARIAS 183-187 URB. VALLE HERMOSO DE MONTEFURCO

Observaciones:
 Donación de Organos: NO

Número de Votación: 017780

[Barcode]

[Fingerprint]

[Signature]

[Barcode]

CONSTANCIA DE SUPRAGIO

CONSTANCIA DE SUPRAGIO

CONSTANCIA DE SUPRAGIO

CONSTANCIA DE SUPRAGIO

CONSTANCIA DE SUPRAGIO

CONSTANCIA DE SUPRAGIO

Procedencia: LIMA

Destino: SAN BORJA

83-187 URB. VALLE HERMOSO DE MONTEERICO

Se: NO

Documento de Validación: 047763

INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y METALURGIA

Escuela de Ingeniería Industrial y Metalúrgica
U. de Administración Documentaria y Archivo

Fecha:
Firma:

CODIGO : 010132410
PETITORIO : CERRO ALIZO AT

INFORME N° 2006 -2010-INGEMMET-DCM-UTO

Sr. JEFE:

ASUNTO : ADMISIÓN DE PETITORIO
REFERENCIA : SOLICITUD DE CONCESIÓN MINERA

Se ha revisado el aspecto técnico de la solicitud de formulación del presente petitorio, informándose lo siguiente:

DATOS DEL PETITORIO:

FECHA DE FORMULACION : 10/02/2010 HORA : 11:11
CLASIFICACION : No Metálica OF. FORMULACION : LIMA
EXTENSION (Has) : 200.0000 N° DE CUADRICULAS : 2
NOMBRE(s) DE LA(s) CARTA(s) NACIONAL(es) : CAJABAMBA
NUMERO DE LA(s) HOJA(s) : 16-G
ZONA : 17 ESCALA : 1/100,000
DEMARCAACION :
DISTRITO(s) : USQUIL
PROVINCIA(s) : OTUZCO
DEPARTAMENTO(s) : LA LIBERTAD

SITUACION DEL PETITORIO
CUADRICULAS SIN DERECHOS MINEROS PRIORITARIOS

OBSERVACIONES:

- a) El petitorio en evaluación no presenta derechos mineros prioritarios.
- b) El petitorio en evaluación no presenta derechos mineros posteriores.
- c) El petitorio en evaluación no se encuentra sobre Areas Protegidas.

d) El petitorio en evaluación se ha formulado sobre el derecho minero extinguido y publicado de libre denunciabilidad :

- MARIANAO 21 Código N° 010116504
Titular (Referencial): MURGOR EXPLORACIONES S.A.C.
Fecha de Libre Denunciabilidad : 03/08/2009

e) Revisado el petitorio en la Carta Nacional de nombre: CAJABAMBA Hoja: 16-G, elaborado por el IGN:

SE OBSERVA:

-Carretera Afirmada .
-Zona Agrícola Parcial.

NO SE OBSERVA:

- Area Urbana, ni Expansión Urbana.

Las coordenadas UTM del presente petitorio se encuentran correctamente identificadas en el Sistema PSAD-1956, siendo estas las siguientes:

COORDENADAS UTM DEL PETITORIO – PSAD56		
VERTICES	NORTE	ESTE
1	9 142 000.00	790 000.00
2	9 140 000.00	790 000.00
3	9 140 000.00	789 000.00
4	9 142 000.00	789 000.00

Remítase el expediente a la Unidad Técnica Normativa, para su informe respectivo.

Lima,

13 FEB 2013


Ing. EDGAR ALBERTO RAMAL LUDEÑA
UNIDAD TÉCNICO OPERATIVA
DIRECCIÓN DE CONCESIONES MINERAS




Ing. JAIME CASTRO BULLON
DIRECTOR DE LA UNIDAD TÉCNICO OPERATIVA
DIRECCIÓN DE CONCESIONES MINERAS

NOTA: SE ADJUNTA EL PLANO CATASTRAL

PLANO CATASTRAL

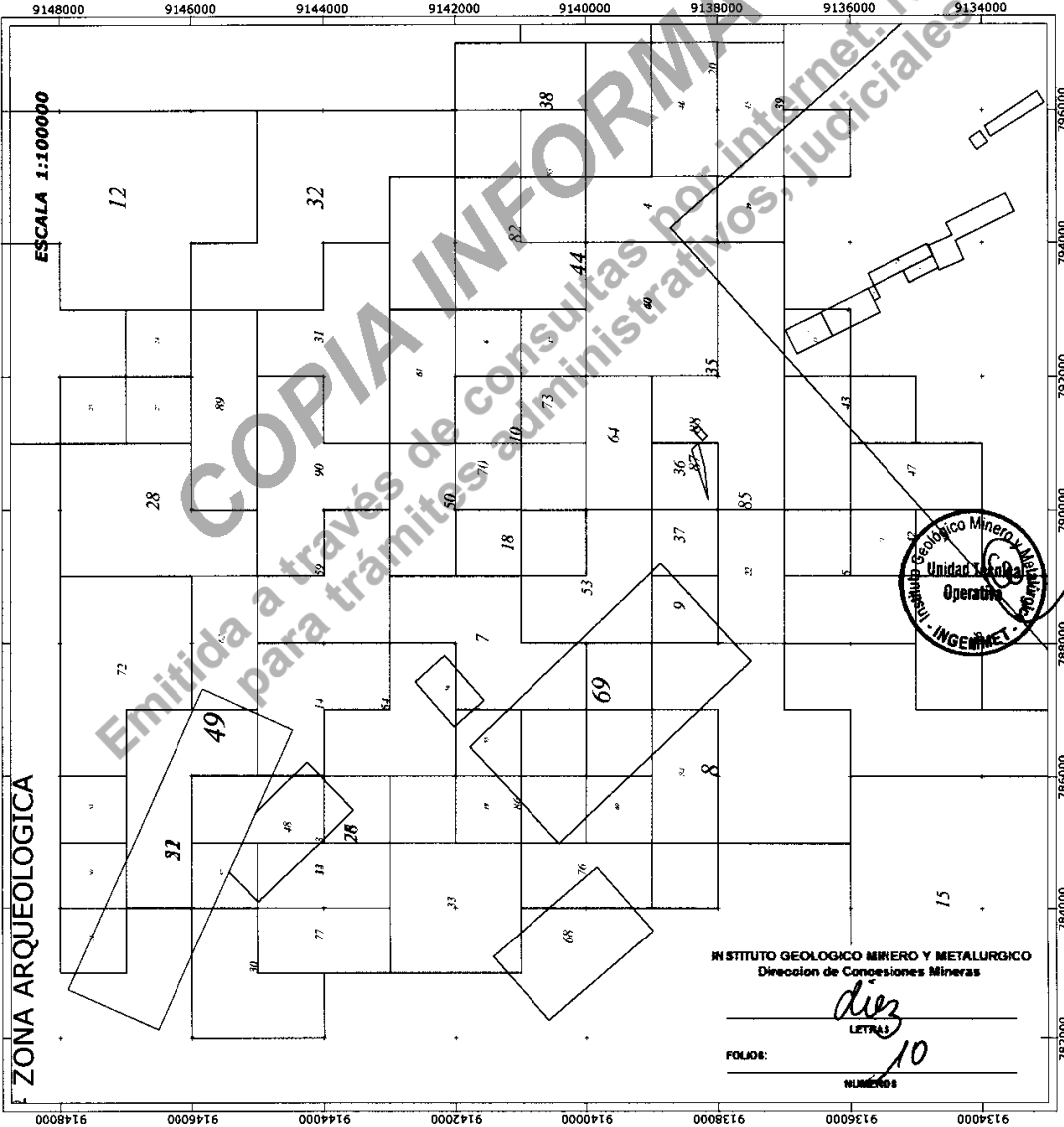
INSTITUTO GEOLOGICO MINERO Y METALURGICO
DIRECCION DE CONCESIONES MINERAS
UNIDAD TECNICA OPERATIVA

Fecha: 15/02/10

16-G

CAJABAMBA

ZONA ARQUEOLOGICA



INSTITUTO GEOLOGICO MINERO Y METALURGICO
DIRECCION DE CONCESIONES MINERAS

FOLIOS:

NUMERO

10

CODIGO : 010132410
DERECHO MINERO : CERRO ALIZO AT
NUMERO DE HECTAREAS : 200.0000

DERECHOS ANTERIORES:
No presenta derechos anteriores...
DERECHOS POSTERIORES
No presenta derechos posteriores...
DERECHOS EXTINGUIDOS:
50 MARIANAO 21

PE 010116504 Y

CATASTRO NO MINERO:

Zonas urbanas: No se encontró ninguna en el área de influencia

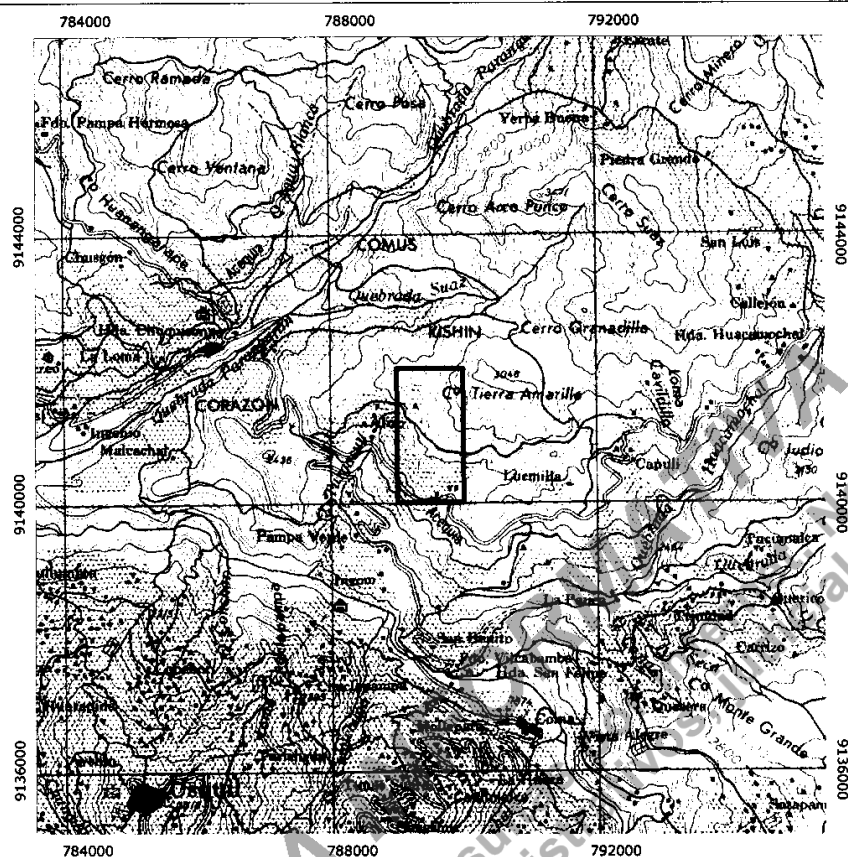
Zonas reservadas: El DM evaluado no se encuentra superpuesto a un área de reserva
Límites fronterizos (Fuente IGN): Distancia de la línea de frontera 311.341 (Km.)

LISTADO DE DERECHO MINEROS

#	NOMBRE	CODIGO	PADRON	TE	TP	PUBL	CATA	SUST
18	CERRO ALIZO AT	010132410	-	PE	P	NP	NI	M
50	MARIANAO 21	010116504	-	PE	Y	NP	I	M
1	ACUMULACION ALTO CHICAMA	010000204L	-	AC	Q	NP	I	M
2	AIDA LUZ	15000867201	000746	DN	E	P	I	M
3	ALCENTRO	010113910	-	PE	F	NP	NI	M
4	AMANDUCHA	010008208	-	PE	Y	NP	NI	M
5	ANA DE CHUCO III	010145802	-	PE	Y	NP	I	M
6	ANA DE CHUCO IV	010145902	-	PE	Y	NP	I	M
7	ANA LUCIA M	030006208	-	PE	T	NP	I	M
8	ARMAGEDON III	010049203	-	PE	Y	NP	I	M
9	ARMAGEDON VIII	010049703	-	PE	Y	NP	I	M
10	AURIFERA TIERRA AMARILLA	030017805	-	PE	Y	NP	I	M
11	BLANQUITA	630002508	-	PE	P	NP	NI	M
12	C.M.S. Nº 16	010129983	-	PE	T	NP	I	M
13	CARBON 1	630003510	-	PE	P	NP	NI	M
14	CARBONERA AGUA BLANCA	630006609	-	PE	P	NP	NI	M
15	CARBONIFERA CHICAMA 17	010512008	-	PE	T	NP	NI	M
16	CARMENCITA 3	010149002	-	PE	Y	NP	I	M
17	CARBACAMA	030021508	-	PE	Y	NP	NI	M
19	CERRO BLANCO I	030001402	-	PE	Y	NP	I	N
20	CHAYELA SEGUNDA	630001810	-	RD	P	NP	NI	M
21	CHIRU V	010037810	-	RD	P	NP	NI	M
22	CHUCOS 18	010027102	-	PE	Y	NP	I	M
23	CMS. Nº15	010129893	-	PE	T	NP	I	M
24	CMSM 063	010012507	-	PE	T	NP	I	M
25	CMSM 064	010012607	-	PE	T	NP	I	M
26	CMSM 066	010012807	-	PE	Y	NP	I	M
27	CORAZON DE ORO A1	010167305	-	PE	T	NP	I	M
28	COSSINO 2006	030032906	-	PE	Y	NP	I	M
29	EL PEQUEÑO GIGANTE	030002203	-	PE	Y	NP	I	M
30	EL ROCIO	030006897	-	PE	T	NP	I	M
31	FOSS XIII	030031706	-	PE	T	NP	I	M
32	GATTO 97	010350803	-	PE	T	NP	I	M
33	GLANCESER	010648695	-	PE	T	NP	I	N
34	GLANCESER 2	630003910	-	PE	T	NP	I	N
35	JESUS DE NAZARETH 1	030015495	-	PE	P	NP	NI	N
36	JESUS DE NAZARETH 3	030009396	-	PE	T	NP	I	N
37	JESUS DE NAZARETH 4	030009496	-	PE	T	NP	I	N

CLASIFICACION: La información sobre Arqueología y la Actividad Minera (Zonas Reservadas, Zonas Urbanas y de Explotación Urbana, Zonas Arqueológicas, Proyectos Especiales, Reservas Turísticas y otras) que grafican en el plano catastral, tienen carácter informativo. Toda vez que el contenido no corresponde a datos catastrales, se considerará como información que debe ser consultada en el catastro.

OBSERVACIONES DE LA CARTA NACIONAL

**INTERVALO DE CURVAS 50 METROS**

ELIPSOIDE.....INTERNACIONAL
 CUADRICULA.....UTM CADA 1 000 METROS, ZONA 17
 PROYECCION.....TRANSVERSA DE MERCATOR
 DATUM VERTICAL.....NIVEL MEDIO DEL MAR
 DATUM HORIZONTAL.....DATUM PROVISIONAL SUDAMERICANO DE 1956

DERECHO MINERO : CERRO ALIZO AT

NOMBRE DE LA CARTA : CAJABAMBA

NUMERO DE LA CARTA : 16G

ESCALA : 1/100 000

ZONA : 17

UBICACION

DISTRITO : USQUIL

PROVINCIA : OTUZCO

DEPARTAMENTO : LA LIBERTAD

OBSERVACIONES :

Zona Agrícola Parcial

Carretera Afirmada



INSTITUTO GEOLOGICO MINERO Y METALURGICO
 Dirección de Concesiones Mineras

Once

LETTERS

FOLIOS:

11

NUMEROUS



SECTOR ENERGIA Y MINAS

INSTITUTO GEOLOGICO MINERO Y
METALURGICO - INGEMMET
Dirección de Concesiones Mineras
FOLIOS 12
NUMEROS



PETITORIO : CERRO ALIZO AT
CODIGO : 010132410

INFORME N° 1847 -2010-INGEMMET-DCM-UTN

Señor:

Revisado el expediente del petitorio minero no metálica **CERRO ALIZO AT** con código N° **010132410**, se advierte lo siguiente:

La Unidad Técnico Operativa de la Dirección de Concesiones Mineras, se advierte que el presente petitorio minero se encuentra parcialmente en zona agrícola.

El artículo 14 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM, establece que no podrán establecerse concesiones no metálicas en tierras rústicas de uso agrícola, sin considerar entre éstas a los pastos naturales.

De la normatividad antes glosada, y estando a que la información que posee la Unidad Técnico Operativa de la Dirección de Concesiones Mineras es referencial, resulta procedente oficiar al Organismo de Formalización de la Propiedad Informal de **LA LIBERTAD** a efecto que informe si dentro del área peticionada existen tierras rústicas de uso agrícola.

En este sentido, los suscritos somos de opinión: se oficie al Organismo de Formalización de la Propiedad Informal de **LA LIBERTAD**, adjuntándose fotocopia de las piezas pertinentes del expediente, a fin que emita pronunciamiento sobre la existencia de tierras rústicas de uso agrícola en el área del petitorio minero **CERRO ALIZO AT** con código N° **010132410**.

Lima, 17 de Febrero del 2010

KARIN ACOSTA PABLO
Abogada de la Unidad Técnica Normativa
Dirección de Concesiones Mineras

CAROLINA PALOMINO CABALLERO
Directora de la Unidad Técnica Normativa
Dirección de Concesiones Mineras

Lima, **26 FEB 2010**

De acuerdo al informe que antecede: **OFICIESE** al Organismo de Formalización de la Propiedad Informal de **LA LIBERTAD**, a fin que informe si dentro del área correspondiente al petitorio **CERRO ALIZO AT** con código N° **010132410**, existen tierras rústicas de uso agrícola, de conformidad a lo establecido por el artículo 14 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería. **NOTIFIQUESE.-**



RICARDO MARTIN LA TORRE DIAZ
Director de la Dirección de Concesiones Mineras
Instituto Geológico Minero y Metalúrgico

TRASCrito A:

TRIVEÑO MINING COMPANY DEL PERU S.A.C
CALLE CANARIAS Nº 183-187; URB. VALLE HERMOSO DE MONTE RRICO
SAN BORJA
LIMA 41

INGEMMET

INFORME Nº 1847 Y RESOLUCION DEL 26/10/2010

010132410 - CERRO ALIZO A

SRES.
TRIVEÑO MINING COMPANY DEL PERU S.A.C
CALLE CANARIAS Nº 183-187
URB. VALLE HERMOSO DE MONTE RRICO
SAN BORJA - LIMA - LIMA
L-41

SERPOST S.A.
ADMON. LA VICTORIA

4 MAR. 2010

CERTIFICADO

Nº NOLITC. 185306-2010-INGEMMET



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

Lima, 26 FEB 2010

OFICIO N° 469 -2010-INGEMMET-DCM

INSTITUTO GEOLOGICO MINERO Y
METALURGICO - INGEMMET
Dirección de Concesiones Mineras

SEÑORES:

ORGANISMO DE FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD
INFORMAL (COFOPRI) DE LA LIBERTAD

Av. Manuel Vera Enriquez N° 783, Urb. Primavera, Trujillo

La Libertad.-

FOLIOS

LETRAS

13

NUMEROS

ASUNTO: Solicita Informe sobre existencia de tierras rústicas de uso agrícola en el área del petitorio minero no metálica **CERRO ALIZO AT** con código N° **010132410**.

Es grato dirigirme a usted, a fin de indicarle que en esta Dirección se ha presentado un petitorio minero no metálica denominado **CERRO ALIZO AT** con código N° **010132410** de **TRIVEÑO MINING COMPANY DEL PERU S.A.C**, ubicado en el Distrito **USQUIL**, Provincia **OTUZCO** y Departamento **LA LIBERTAD**, con una extensión de **200.0000 hectáreas** y cuyas coordenadas UTM son las siguientes:

COORDENADAS U.T.M. DE LOS VÉRTICES DEL PETITORIO

VÉRTICES

NORTE

ESTE

1

9 142 000.00

790 000.00

2

9 140 000.00

790 000.00

3

9 140 000.00

789 000.00

4

9 142 000.00

789 000.00

La Unidad Técnico Operativa de la Dirección de Concesiones Mineras, advierte que el presente petitorio minero se encuentra parcialmente en **zona agrícola**.

Al respecto, el artículo 14 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo No. 014-92-EM, dispone que no podrán establecerse concesiones no metálicas en tierras rústicas de uso agrícola, sin considerar entre éstas a los pastos naturales.

Estando a que la información que posee la unidad técnico operativa de la Dirección de Concesiones Mineras es referencial, resulta procedente que el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal (COFOPRI) de **LA LIBERTAD**, informe a esta Dirección, si dentro del área peticionada existen tierras rústicas de uso agrícola, e indicando si la superposición es parcial o total, para lo cual resulta útil que adjunte el plano correspondiente con indicación en coordenadas UTM de los linderos superpuestos.

Deberá tener presente para cualquier comunicación con **TRIVEÑO MINING COMPANY DEL PERU S.A.C**, esta persona señaló domicilio legal en **CALLE CANARIAS N° 183-187; URB.VALLE HERMOSO DE MONTE RICO**, Distrito **SAN BORJA**, Provincia **LIMA**, Departamento **LIMA**.

Por lo antes expuesto, solicito a usted se sirva informar a esta Dirección, a la brevedad posible, a fin de dar el trámite que corresponda.

Aprovecho la oportunidad para manifestarle los sentimientos de mi mayor consideración.



Atentamente,

RICARDO MARTIN LA TORRE DIAZ
Director(e) de la Dirección de Concesiones Mineras
Instituto Geológico Minero y Metalúrgico

CON COPIA DEL INFORME N° 2006-2010-INGEMMET-DCM-UTO (Fs.09-11)

INGEMMET	OFICIO N° 469-2010-INGEMMET
	C.C DE INFORME
	010132410 - CERRO ALIZO
	SRES.
	COFOPRI DE LA LIBERTAD
	AV. MANUEL VERA ENRIQUEZ N° 783
URB. PRIMAVERA	
TRUJILLO - TRUJILLO - LA LIBERTAD	
LIBE	

SERPOST S.A.
ADMON. LA VICTORIA
04 MAR. 2010
CERTIFICADO
N° 185307-2010-INGEMMET

CONSTANCIA DE RECEPCIÓN

Código Único :



01-001567-10-D

Datos de la Presentación del Escrito

Fecha de Formulación : **18/03/2010** Tipo de Trámite : DOCUMENTO

Hora de Formulación : **08:15**

Lugar de recepción : Unidad de Administración Documentaria y Archivo (UADA)

INSTITUTO GEOLOGICO MINERO Y
METALURGICO - INGENMET
Dirección de Concesiones Mineras
Catorce
LETRAS
FOLIOS 14
NUMEROS

IMPORTANTE

Consulte gratuitamente el estado de tramitación de su petitorio minero ingresando el código único en "Consultas de Derechos Mineros" en www.ingemmet.gob.pe

La presentación de esta solicitud no otorga el derecho de explorar ni explotar los recursos minerales ni la propiedad sobre el terreno

Observaciones

INGEMMET Dirección de Concesiones Mineras RECIBIDO	
19 MAR. 2010	
FOLIO <i>14</i>	HORA <i>1030</i>

Recepcionado por : VIRGINIA VASQUEZ

Para trámites de Derecho de Vigencia y Penalidad :

Aplica Art. 125° de la Ley N° 27444
(Plazo de Subsanción : 2 días hábiles)

COPIA INFORMACIONAL
Emitida a través de consultas por internet
para trámites administrativos, judiciales y otros.



SECTOR ENERGIA Y MINAS
INSTITUTO GEOLOGICO MINERO Y
METALURGICO

Notificación N° 185306-2010-INGEMMET

INFORME N° 1847 Y RESOLUCION DEL 05/02/2010

010132410 - CERRO ALIZO AT

SRES.

TRIVENO MINING COMPANY DEL PERU S.A.C

CALLE CANARIAS N° 183-187

URB. VALLE HERMOSO DE MONTE RICO

SAN BORJA

LIMA

LIMA

INSTITUTO GEOLOGICO MINERO
Y METALURGICO

DOCUMENTO

SGR001E3



01-001567-10-D

INGEMMET Dirección de Concesiones Mineras RECIBIDO	
19 MAR. 2010	
FIRMA <i>[Signature]</i>	HORA 10:20

ADO
05 MAR. 2010
DISTRIBUCION
SEPOST S.A.
SUPERVISOR
05 MAR. 2010

INSTITUTO GEOLOGICO MINERO
METALURGICO - INGEMMET
Dirección de Concesiones Mineras

FOLIOS
NUMEROS

1. Inconveniente	Unknow
2. Refuse	Refused
3. Denegado	Refused
4. Non Reclame	Unclamed
5. Address	Incorrect Address
6. Inanterior	Incompleta/Errada
7. Otros	Unknow

SEPOST S.A.
SUPERVISOR
13 MAR. 2010
DISTRIBUCION
Administración Postal de Miraflores

SEPOST S.A.
DISTRIBUCION
17 MAR. 2010



SECTOR ENERGIA Y MINAS



PETITORIO : CERRO ALIZO AT
CODIGO : 010132410

INFORME N° 1847 -2010-INGEMMET-DCM-UTN

Señor:

Revisado el expediente del petitorio minero no metálica **CERRO ALIZO AT** con código N° **010132410**, se advierte lo siguiente:

La Unidad Técnico Operativa de la Dirección de Concesiones Mineras, se advierte que el presente petitorio minero se encuentra parcialmente en zona agrícola.

El artículo 14 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM, establece que **no podrán establecerse concesiones no metálicas en tierras rústicas de uso agrícola, sin considerar entre éstas a los pastos naturales.**

De la normatividad antes glosada, y estando a que la información que posee la Unidad Técnico Operativa de la Dirección de Concesiones Mineras es referencial, resulta procedente oficiar al Organismo de Formalización de la Propiedad Informal de **LA LIBERTAD** a efecto que informe si dentro del área peticionada existen tierras rústicas de uso agrícola.

En este sentido, los suscritos somos de opinión: se oficie al Organismo de Formalización de la Propiedad Informal de **LA LIBERTAD**, adjuntándose fotocopia de las piezas pertinentes del expediente, a fin que emita pronunciamiento sobre la existencia de tierras rústicas de uso agrícola en el área del petitorio minero **CERRO ALIZO AT** con código N° **010132410**.

Lima, 17 de Febrero del 2010

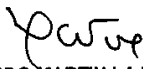

KARIN ACOSTA PABLO
Abogada de la Unidad Técnico Normativa
Dirección de Concesiones Mineras


CAROLINA PALOMINO CABALLERO
Directora de la Unidad Técnica Normativa
Dirección de Concesiones Mineras

Lima, **26 FEB 2010**

De acuerdo al informe que antecede: **OFICIESE** al Organismo de Formalización de la Propiedad Informal de **LA LIBERTAD**, a fin que informe si dentro del área correspondiente al petitorio **CERRO ALIZO AT** con código N° **010132410**, existen tierras rústicas de uso agrícola, de conformidad a lo establecido por el artículo 14 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería. **NOTIFIQUESE.-**




RICARDO MARTIN LA TORRE DIAZ
Director (e) de la Dirección de Concesiones Mineras
Instituto Geológico Minero y Metalúrgico

INSTITUTO GEOLÓGICO MINERO Y METALÚRGICO - INGEMMET
Dirección de Concesiones Mineras
Dieciséis
LETRAS
FOLIOS **16**
NUMEROS

TRASCrito A:

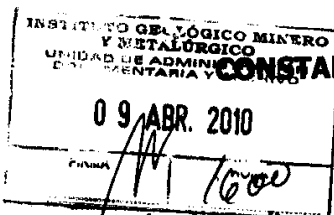
TRIVEÑO MINING COMPANY DEL PERU S.A.C
CALLE CANARIAS N° 183-187; URB. VALLE HERMOSO DE MONTE RRICO
SAN BORJA
LIMA 41

COPIA INFORMATIVA
Emitida a través de consultas por internet. No tiene validez
para trámites administrativos, judiciales u otros.

TRUJILLO

INSTITUTO GEOLOGICO
MINERO Y METALURGICO
MESA DE PARTES

Folio _____ de _____



CONSTANCIA DE RECEPCIÓN

Código Único :



03-000013-10-D

Datos de la Presentación del Escrito

Fecha de Formulación : **07/04/2010** Tipo de Trámite : DOCUMENTO

Hora de Formulación : **11:32**

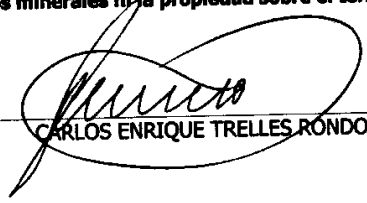
Lugar de recepción : Oficina Descentralizada - Trujillo (OD/T)

INSTITUTO GEOLOGICO MINERO Y
METALURGICO - INGEMMET
Organismo Descentralizado de Trujillo
Folio 01 de 03

IMPORTANTE

Consulte gratuitamente el estado de tramitación de su petitorio minero ingresando el código único en "Consultas de Derechos Mineros" en www.ingemmet.gob.pe

La presentación de esta solicitud no otorga el derecho de explorar ni explotar los recursos minerales ni la propiedad sobre el terreno

Recepcionado por :  **CARLOS ENRIQUE TRELLES RONDOS**

Observaciones

INGEMMET Dirección de Concesiones Mineras RECIBIDO	
09 ABR. 2010	
FIRMA 	HORA 1630

Para trámites de Derecho de Vigencia y Penalidad :

Aplica Art. 125° de la Ley N° 27444
(Plazo de Subsanción de la Ley N° 27444)
INSTITUTO GEOLOGICO MINERO Y
METALURGICO - INGEMMET
Dirección de Concesiones Mineras

DECISION
FOLIOS 13 LETRAS
NUMEROS

COPIA INFORME
Emitida a través de consultas por internet
para trámites administrativos, judiciales y otros.

"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"



PERÚ

Ministerio de
Energía y Minas
y Petróleo



INSTITUTO GEOLOGICO MINERO
Y METALURGICO

DOCUMENTO



03-000013-10-D

Trujillo,

06 ABR. 2010

OFICIO N° 1363 2010-COFOPRI/OZLIB.

Sr.:

RICARDO MARTIN LA TORRE DIAZ

Director de Concesiones Mineras. Instituto Geológico Minero y Metalúrgico.

Av. las Artes N° 220 San Borja, Apartado 889 Lima 41, Peru

Lima:

Referencia :

Exp.: 20100023883-OFOPRI/OZLIB

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente a nombre del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal COFOPRI - Oficina Zonal La Libertad, y en atención al **Oficio N° 469 - 2010 - INGEMMET-DCM** donde se solicita informe sobre existencia de Tierras rústicas de uso agrícola en el área del petitorio minero no metálico denominado **CERRO ALIZO AT** con código N° 010132410 ubicado en el distrito Usquil, provincia de Otuzco, departamento La Libertad.

Que, de conformidad a lo requerido mediante el documento de la referencia, se adjunta el informe **INFORME TECNICO N° 01 -2010-SGRC** correspondiente.

Atentamente,

Dr. MARTIN LEONSO SIFUENTES PALACIOS

Jefe de la Oficina Zonal La Libertad

COFOPRI

INSTITUTO GEOLOGICO MINERO Y
METALURGICO - INGEMMET
Dirección de Concesiones Mineras

FOLIOS

13

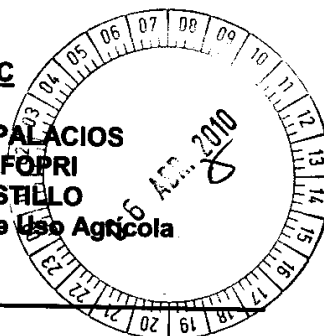
LETRAS

NUMEROS

INGEMMET Dirección de Concesiones Mineras	
RECIBIDO	
09 ABR. 2010	
FIRMA <i>[Firma]</i>	HORA 16:30

INFORME TECNICO N° 01-2010-SGRC

A : Abog. MARTIN ALFONSO SIFUENTES PALACIOS
Jefe de la Oficina Zonal La Libertad-COFOPRI
DE : Ing. SEGUNDO GERMAN RAMIREZ CASTILLO
ASUNTO : Información de Existencia de Tierras de Uso Agrícola
REFERENCIA : Exp. Reg. N° 2010023883
FECHA : Trujillo, 31 de Marzo del 2010



I. ANTECEDENTES

Con expediente de la referencia, el Sr. RICARDO MARTIN LA TORRE DIAZ, Director de la Dirección de Concesiones Mineras - Instituto Geológico Minero y Metalúrgico, solicita informe sobre la existencia de tierras rústicas de uso agrícola en el área del petitorio Minero no Metálica denominada **CERRO ALIZO AT** con código N° **010132410** de **TRIVENIO MINING COMPANY DEL PERU S.A.C.**, ubicado en el distrito Usquil, provincia Otuzco, departamento La Libertad.

II. ANALISIS TECNICO

El área materia de solicitud involucra una extensión de 200 has., cuyas coordenadas UTM son las siguientes:

VERTICES	NORTE	ESTE
1	9 142 000.00	790 000.00
2	9 140 000.00	790 000.00
3	9 140 000.00	789 000.00
4	9 142 000.00	789 000.00

Revisado los antecedentes catastrales de esta oficina se verifica que en parte del área del petitorio minero se encuentran 14 predios con catastro anterior (Hoja Heliográfica N° 17-785-9140 escala 1/10,000) y sobre el área total no se ha efectuado levantamiento catastral actual.

Efectuada la inspección ocular el día 25 de Marzo del 2010, se verifica que en el área del petitorio existen terrenos de uso agrícola explotándose aproximadamente cultivos de pan llevar 130.00 ha, 10.00 ha plantación de Eucaliptos, 60.00 ha cubierto con monte natural, camino de herradura, camino carrozable y quebrada.

III. CONCLUSIONES

Que se informe a la Dirección de Concesiones Minera que el Petitorio Minero No Metálico denominado **CERRO ALIZO AT** con código N° **010132410**, existen terrenos de uso agrícola en un 65%, 5 % Eucaliptos, 30% Pastos Naturales, caminos y quebrada.

Es todo cuanto informo a usted, para los fines que estime por conveniente.

ING. SEGUNDO GERMAN RAMIREZ CASTILLO

INSTITUTO GEOLÓGICO MINERO Y
METALÚRGICO - INGEMMET
Dirección de Concesiones Mineras

LETRAS
FOLIOS 19
NUMEROS



SECTOR ENERGÍA Y MINAS

INSTITUTO GEOLÓGICO MINERO Y
METALÚRGICO - INGEMMET
Dirección de Concesiones Mineras

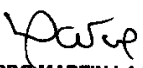
Veinte
LETRAS 20
FOLIOS
NÚMEROS



PETITORIO: CERRO ALIZO AT
CODIGO: 01-01324-10

Lima, 15 de abril del 2010

VISTO; el Oficio N° 1363-2010-COFOPRI-OZLIB. de fecha 06 de abril del 2010; y previo a proseguir con el trámite del presente petitorio, **REMITASE** los autos a la Unidad Técnico Operativa a efecto que evalúe la información proporcionada por COFOPRI de LA LIBERTAD, respecto de la superposición del petitorio minero **CERRO ALIZO AT**, código N° 010132410, a tierras rústicas de uso agrícola.


RICARDO MARTIN LA TORRE DIAZ
Director (e) de Concesiones Mineras
Instituto Geológico Minero y Metalúrgico

kap.

COPIA INFORMATIVA
Emitida a través de consultas por internet. No tiene validez
para trámites administrativos, judiciales u otros.

CODIGO : 010132410
PETITORIO : CERRO ALIZO AT

INFORME N° 4386 -2010-INGEMMET-DCM-UTO

Sr. JEFE:

ASUNTO : Pronunciamiento técnico
REFERENCIA : proveido de la Unidad Tecnico Normativa
de fecha 15/04/2010

Se ha revisado el aspecto técnico del presente petitorio, informándose lo siguiente:

DATOS DEL PETITORIO:

FECHA DE FORMULACION : 10/02/2010 HORA : 11:11
CLASIFICACION : No Metálica OF. FORMULACION : LIMA
EXTENSION (Has) : 200.0000 N° DE CUADRICULAS : 02
NOMBRE(s) DE LA(s) CARTA(s) NACIONAL(es) : CAJABAMBA
NUMERO DE LA(s) HOJA(s) : 16-G
ZONA : 17 ESCALA : 1/100,000
DEMARCAACION :
DISTRITO(s) : USQUIL
PROVINCIA(s) : OTUZCO
DEPARTAMENTO(s) : LA LIBERTAD

SITUACION DEL PETITORIO
CUADRICULAS SIN DERECHOS MINEROS PRIORITARIOS

OBSERVACIONES:

- a) El petitorio en evaluación no presenta derechos mineros prioritarios.
- b) El petitorio en evaluación no presenta derechos mineros posteriores.
- c) El petitorio en evaluación no se encuentra sobre Areas Protegidas.

d) El petitorio en evaluación se ha formulado sobre el derecho minero extinguido y publicado de libre denunciabilidad :

- MARIANAO 21 Código N° 010116504
Titular (Referencial): MURGOR EXPLORACIONES S.A.C.
Fecha de Libre Denunciabilidad : 03/08/2009

e) Revisado el petitorio en la Carta Nacional de nombre: CAJABAMBA Hoja: 16-G. elaborado por el IGN: (ver fs. 11)

- SE OBSERVA :
 - Zona agrícola parcial.
 - Carretera Afirmada .
- NO SE OBSERVA :
 - Area Urbana, ni Expansión Urbana.

f) Por Oficio N° 1363-2010-COFOPRI/OZLIB de fecha 06/04/2010 la COFOPRI de La Libertad remite el Informe Técnico N° 01-2010-SGRC de fecha 31/03/2010, donde concluyen lo siguiente :

- Que se informe a la Dirección de Concesiones Mineras que el petitorio Minero No Metálico denominado CERRO ALIZO AT con código N° 010132410, existen terrenos de uso agrícola en un 65%, 5% eucaliptos, 30% pastos naturales, caminos y quebrada.

g) De lo manifestado por la COFOPRI de La Libertad en el Oficio N° 1363-2010-COFOPRI/OZLIB de fecha 06/04/2010, se advierte que la superposición del presente petitorio a terrenos de uso agrícola es parcial.

Las coordenadas UTM del presente petitorio se encuentran correctamente identificadas en el Sistema PSAD-1956, siendo estas las siguientes:

COORDENADAS UTM DEL PETITORIO – PSAD56		
VERTICES	NORTE	ESTE
1	9 142 000.00	790 000.00
2	9 140 000.00	790 000.00
3	9 140 000.00	789 000.00
4	9 142 000.00	789 000.00

Remítase el expediente a la Unidad Técnica Normativa, para su informe respectivo.

Lima,

21 ABR 2010


Ing. EDGAR CAMARENA BARZOLA
UNIDAD TÉCNICO OPERATIVA
DIRECCIÓN DE CONCESIONES MINERAS




Ing. JAIME CASTRO BULLON
DIRECTOR DE LA UNIDAD TÉCNICO OPERATIVA
DIRECCIÓN DE CONCESIONES MINERAS

NOTA: SE ADJUNTA EL PLANO CATASTRAL

PLANO CATASTRAL

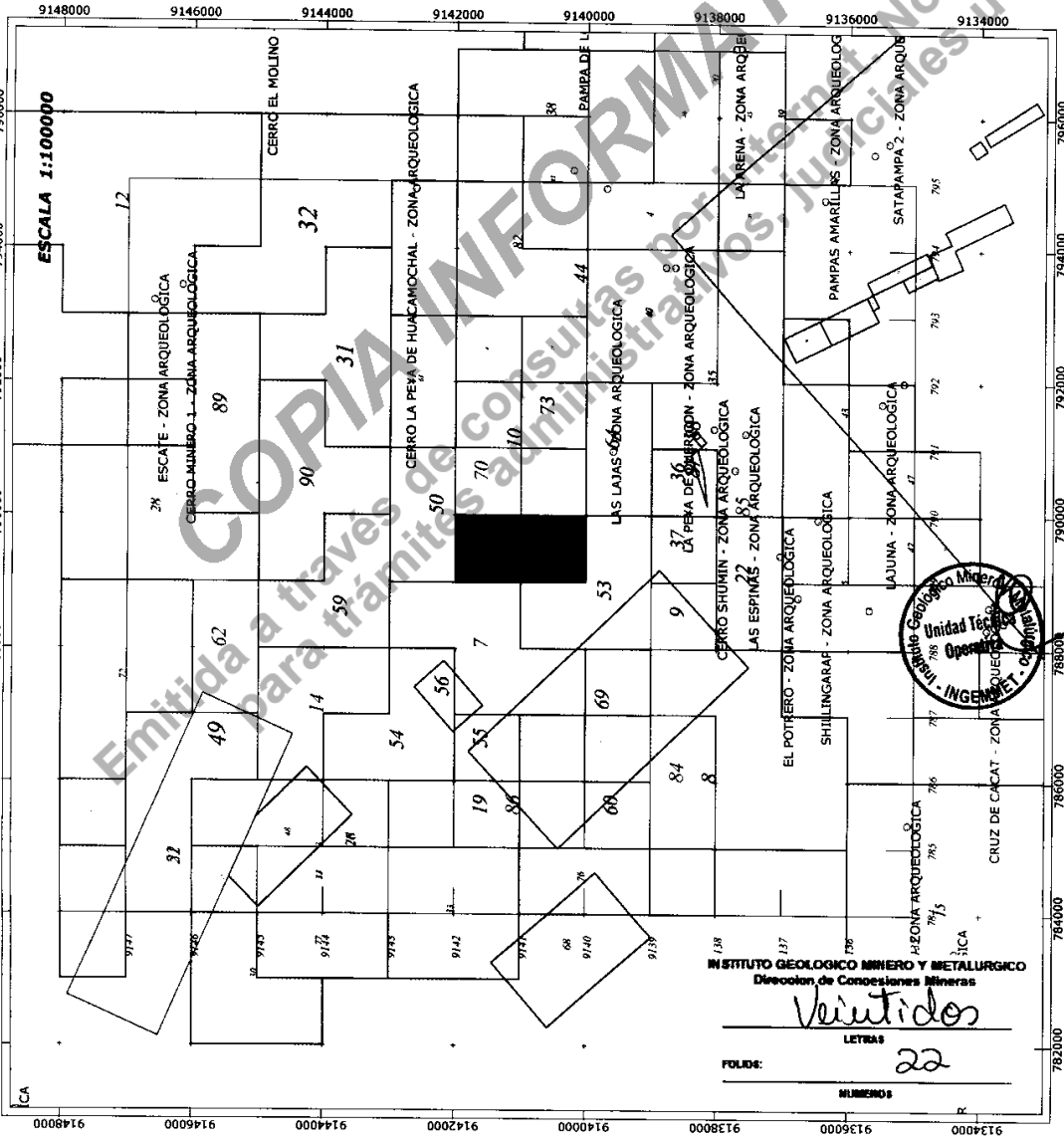
INSTITUTO GEOLOGICO MINERO Y METALURGICO
DIRECCION DE CONCESIONES MINERAS
UNIDAD TECNICA OPERATIVA



16-G

CAJABAMBA

Fecha: 22/04/10



INSTITUTO GEOLOGICO MINERO Y METALURGICO
DIRECCION DE CONCESIONES MINERAS

Veintidos
LETRAS
22

FOLIOS:
NUMEROS

CODIGO : 010132410
DERECHO MINERO : CERRO ALIZO AT
NUMERO DE HECTAREAS : 200.0000

DERECHOS ANTERIORES:
No presenta derechos anteriores...
DERECHOS POSTERIORES
No presenta derechos posteriores...
DERECHOS EXTINGUIDOS:

50 MARIANAO 21 PE 010116504 Y
CATASTRO NO MINERO:

Zonas urbanas: No se encontró ninguna en el área de influencia
Zonas reservadas: El DM evaluado no se encuentra superpuesto a un área de reserva
Límites fronterizos (Fuente IGN): Distancia de la línea de frontera 311.341 (Km.)

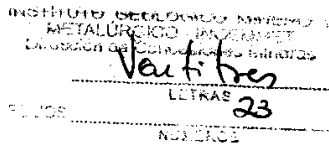
LISTADO DE DERECHO MINEROS

#	NOMBRE	CODIGO	PADRON	TE	TP	PUBL	CATA	SUET
18	CERRO ALIZO AT	010132410	-	PE	P	NP	NI	N
50	MARIANAO 21	010116504	-	PE	Y	NP	I	M
1	ACUMULACION ALTO CHICAMA	01000204L	-	AC	Q	NP	I	M
2	AIDA LUZ	15000867X01	000746	DN	E	P	I	N
3	ALCENTRO	010113910	-	PE	P	NP	NI	M
4	AMANDUCHA	010608208	-	PE	Y	NP	I	M
5	ANA DE CHUCO III	010145802	-	PE	Y	NP	I	M
6	ANA DE CHUCO IV	010145802	-	PE	Y	NP	I	M
7	ANA LUCIA M	030006208	-	PE	T	NP	I	M
8	ARMAGEDON III	010049703	-	PE	Y	NP	I	M
9	ARMAGEDON VII	010049703	-	PE	Y	NP	I	M
10	AURIFERA TIERRA AMARILLA	030017805	-	PE	Y	NP	I	M
11	BLANQUITA	630003510	-	PE	P	NP	NI	M
12	C.M.S. No 16	010129993	-	PE	T	NP	I	M
13	CARBON 1	630003510	-	PE	P	NP	NI	M
14	CARBONERA AGUA BLANCA	630006609	-	PE	P	NP	NI	M
15	CARBONERA CHICAMA 17	01012008	-	PE	T	NP	I	M
16	CARMENCITA 3	010149902	-	PE	Y	NP	I	M
17	CARRACAMA	030021508	-	PE	Y	NP	NI	M
19	CERRO BLANCO 1	030001402	-	PE	Y	NP	I	N
20	CHAVELA SEGUNDA	630001810	-	PE	P	NP	NI	M
21	CHIRU V	010027102	-	PE	P	NP	NI	M
22	CHUCOS 18	010129893	-	PE	T	NP	I	M
23	CMS. Nº15	010027102	-	PE	T	NP	I	M
24	CMSM 063	01012507	-	PE	T	NP	I	M
25	CMSM 064	01012507	-	PE	T	NP	I	M
26	CMSM 066	010012607	-	PE	T	NP	I	M
27	CORAZON DE ORO A1	010012807	-	PE	T	NP	I	M
28	COSSINO 2006	010167305	-	PE	T	NP	I	M
29	EL PEQUEÑO GIGANTE	030032906	-	PE	T	NP	I	M
30	EL ROCIO	030002203	-	PE	T	NP	I	M
31	FOSS XIII	030006897	-	PE	T	NP	I	M
32	GATITO 97	030031706	-	PE	T	NP	I	M
33	GLANGESER	010350803	-	PE	T	NP	I	M
34	GLANGESER 2	010646695	-	PE	T	NP	I	M
35	JESUS DE NAZARETH 1	630003910	-	PE	T	NP	NI	N
36	JESUS DE NAZARETH 3	030015495	-	PE	T	NP	I	N
37	JESUS DE NAZARETH 4	030009396	-	PE	T	NP	I	N

GUÍA DE CALIFICACIÓN: La información sobre las concesiones mineras, zonas arqueológicas, proyectos especiales, reservas turísticas y otros que grafican en el plano catastral, tienen carácter referencial, toda vez que su actualización corresponde a los registros de catastro y catastro que deben actualizarse en el SDCM.



SECTOR ENERGIA Y MINAS



PETITORIO : CERRO ALIZO AT
CODIGO : 01-01324-10

INFORME N° 3411 -2010-INGEMMET-DCM-UTN

Señor:

Revisado el expediente del petitorio minero **CERRO ALIZO AT**, con código N° 01-01324-10, formulado por **TRIVENIO MINING COMPANY DEL PERU S.A.C**, cumplo con informarle lo siguiente:

La Unidad Técnico Operativa de la Dirección de Concesiones Mineras advierte que el presente petitorio minero se encuentra parcialmente en zona agrícola.

Por resolución de fecha 26 de febrero del 2010 la Dirección de Concesiones Mineras dispuso oficiar a COFOPRI de **LA LIBERTAD**, a efecto que se pronuncie si sobre el área peticionada existen tierras rústicas de uso agrícola.

Mediante Oficio N° 1363-2010-COFOPRI-OZLIB, de fecha 06 de abril del 2010 (escrito N° 03-000013-10-D), adjunta el Informe Técnico N° 01-2010-SGRC el cual manifiesta que efectuada la inspección ocular se verificó que en el área del petitorio existen terrenos de uso agrícola explotándose aproximadamente cultivo de pan llevar 130.00 ha, 10.00 ha, plantación de eucaliptos y 60.00 ha cubierto de monte natural y caminos, por lo que, concluye indicando que en el área del petitorio minero **CERRO ALIZO AT**, existen terrenos de uso agrícola en un 65%, de eucaliptos 5% y de pastos naturales, caminos y quebrada 30%.

Mediante Informe Técnico N° 4386-2010-INGEMMET-DCM-UTO de fecha 21 de abril del 2010, la Unidad Técnico Operativa de la Dirección de Concesiones Mineras señala que de lo manifestado por COFOPRI **LA LIBERTAD**, y de acuerdo a la evaluación técnica realizada, se advierte que la superposición del petitorio minero **CERRO ALIZO AT**, a terrenos de uso agrícola es parcial.

Estando a lo indicado por la autoridad competente y a lo señalado por la Unidad Técnica Operativa de la Dirección de Concesiones Mineras, respecto de la superposición parcial del petitorio minero **CERRO ALIZO AT** a tierras rústicas de uso agrícola, procede continuar el trámite del presente petitorio.

No obstante, el titular debe tener presente los siguientes dispositivos legales:

Según lo establecido por el artículo 70° de la Constitución Política del Estado, el derecho de propiedad es inviolable y se halla garantizado por el Estado, se ejerce en armonía con el bien común y dentro de los límites de la Ley.

De acuerdo al artículo 9° del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo No. 014-92-EM, la concesión minera es un inmueble distinto y separado del predio donde se encuentra ubicada, estableciendo el artículo 127 del mismo texto legal, que por el título de la concesión, el Estado reconoce al concesionario el derecho de ejercer exclusivamente, dentro de una superficie debidamente delimitada, las actividades inherentes a la concesión, así como los demás derechos que le reconoce la Ley, sin perjuicio de las obligaciones que le correspondan.

De conformidad con el artículo 7° de la Ley No. 26505, Ley de la Inversión Privada en el Desarrollo de las Actividades Económicas en las Tierras del Territorio Nacional y de las Comunidades Campesinas y Nativas, modificada por Ley No. 26570, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo No. 017-96-AG, modificado por Decreto Supremo No. 015-2003-AG, la utilización de las tierras para el ejercicio de actividades mineras requiere acuerdo previo con el propietario del predio.

De las normas expuestas se colige que para el uso del terreno superficial para el ejercicio de las actividades mineras se requiere que el concesionario llegue a un acuerdo previo con el propietario del predio precisándose que para el desarrollo de actividades mineras no metálicas, no procediendo el establecimiento de servidumbre sobre tierras de uso agrícola.

Lo dispuesto en el párrafo anterior, deberá estar acorde con el marco normativo establecido por Ley No. 26505 modificada por Ley No. 26570, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo No. 017-96-AG.

Atendiendo que el presente petitorio minero reúne los requisitos exigidos por el artículo 17° del Reglamento de Procedimientos Mineros, aprobado por Decreto Supremo N° 018-92-EM, es procedente se expidan los carteles de aviso de petitorio de concesión minera al peticionario para su publicación, por una sola vez en el Diario Oficial "EL PERUANO" y en el Diario Local LA REPUBLICA encargado de la publicación de los avisos judiciales de la capital del Departamento de LA LIBERTAD.

Dichas publicaciones deberán efectuarse dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de los avisos y presentarse al Instituto Geológico Minero y Metalúrgico, dentro de los 60 días naturales siguientes a la fecha de publicación, las páginas enteras originales en las que consten las publicaciones efectuadas, conforme lo señalado por el artículo 19° de la norma legal antes citada y dentro del plazo que establece el artículo 20° de la misma, sustituido este último en su primer y segundo párrafo por el artículo 1° del Decreto Supremo N° 33-94-EM, bajo apercibimiento de declarar el abandono del petitorio en aplicación del artículo 62° del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM.

Lima, 22 de abril del 2010


KARIN ACOSTA PABLO
Abogada de la Unidad Técnico Normativa
Dirección de Concesiones Mineras


CAROLINA PALOMINO CABALLERO
Directora de la Unidad Técnico Normativa
Dirección de Concesiones Mineras

Lima, 22 de abril de 2010

De acuerdo con el informe que antecede:

1) **CONTINUESE** con el trámite del presente petitorio minero; y **OFICIESE** a COFOPRI de LA LIBERTAD, a fin que tomen conocimiento de lo resuelto por la autoridad minera.

2) **EXPIDANSE** los carteles de aviso de petitorio de concesión minera al titular del petitorio minero **CERRO ALIZO AT**, con código N° **01-01324-10**, a fin que efectúe y entregue las publicaciones, conforme lo disponen los artículos 19° y 20° del Reglamento de Procedimientos Mineros, aprobado por Decreto Supremo N° 018-92-EM, sustituido este último en su primer y segundo párrafo por el artículo 1° del Decreto Supremo N° 033-94-EM, bajo apercibimiento de declarar el **ABANDONO** del petitorio. **NOTIFIQUESE.-**



lpw
RICARDO MARTIN LA TORRE DIAZ
Director(e) de la Dirección de Concesiones Mineras
Instituto Geológico Minero y Metalúrgico

TRANSCRITO A: CON 2 AVISOS

TRIVEÑO MINING COMPANY DEL PERU S.A.C
CALLE CANARIAS N° 183-187;
URB. VALLE HERMOSO DE MONTE RRICO
SAN BORJA
LIMA 41

NOTA:

- **SÍRVASE VERIFICAR LOS DATOS DEL AVISO DEL PETITORIO, ANTES DE SU PUBLICACIÓN. EN CASO DE ERROR, LA PUBLICACION DEL CARTEL DEL AVISO RECTIFICATORIO CORRERÁ A CARGO DEL (LA) PETICIONARIO(A).**
- **SE RECOMIENDA AL (A) INTERESADO(A), PRESENTAR LAS PUBLICACIONES REALIZADAS EN EL PLAZO INMEDIATO, A FIN DE DAR CELERIDAD AL TRAMITE DE TITULACION DEL PETITORIO MINERO.**

COMUNICACIÓN INFORMATIVA
Emitida a través de consultas por internet. No tiene validez para trámites administrativos, judiciales u otros.

INSTITUTO GEOLOGICO MINERO Y METALURGICO - INGEMMET
DIRECCION DE CONCESIONES MINERAS
FOLIOS 25
LETRAS
NÚMEROS



PERÚ Ministerio de Energía y Minas

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

Lima, 23 ABR 2010

OFICIO N° 886 -2010-INGEMMET-DCM

Señores:

ORGANISMO DE FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD INFORMAL, SEDE LA LIBERTAD
AV. MANUEL VERA ENRIQUEZ N° 783, URB. PRIMAVERA
TRUJILLO
LA LIBERTAD

Presente.-

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de informarle que con resolución de la Dirección de Concesiones Mineras de fecha 22 de abril de 2010, se ha ordenado la continuación del trámite del petitorio no metálico **CERRO ALIZO AT** con código N° 01-01324-10.

Aprovecho la ocasión para expresarle los sentimientos de mi consideración y estima personal.

Atentamente,



[Firma]
RICARDO MARTIN LA TORRE DIAZ
Director(e) de la Dirección de Concesiones Mineras
Instituto Geológico Minero y Metalúrgico

Con copia de la Resolución de fecha 22 de abril de 2010

INGEMMET

OFICIO N° 886-2010-INGEMMET
C.C DE RESOLUCION

010132410 - CERRO ALIZO

SRES.
COFOPRI SEDE LA LIBERTAD

AV. MANUEL VERA ENRIQUEZ N° 783

URB. PRIMAVERA

TRUJILLO - TRUJILLO - LA LIBERTAD

LIBE

SERPOST S.A.
ADMON. LA VICTORIA

23 ABR. 2010

CERTIFICADO

INGEMMET

COPIA INFORMATIVA
Emitida a través de consultas por internet. No tiene validez
para trámites administrativos, judiciales u otros.

**SECTOR ENERGIA Y MINAS
INSTITUTO GEOLÓGICO MINERO Y METALÚRGICO
PETITORIO DE CONCESION MINERA**

1.- DATOS DEL PETITORIO

Nombre: **CERRO ALIZO AT**; Código: 01-01324-10; Fecha y Hora de presentación: 10/02/2010, 11:11; HECTAREAS: 200.0000; Clasificación: No Metálica; Coordenadas UTM de los vértices del petitorio (expresado en miles).

V01: **N9 142 E790**; V02: **N9 140 E790**; V03: **N9 140 E789**; V04: **N9 142 E789**

2.- UBICACION DEL PETITORIO

Distrito USQUIL, Provincia OTUZCO, Departamento LA LIBERTAD; Nombre y Número de Hoja de la Carta Nacional: CAJABAMBA 16-G; Zona: 17.

3.- DATOS DEL TITULAR

Nombre: **TRIVEÑO MINING COMPANY DEL PERU S.A.C**; Domicilio: CALLE CANARIAS N° 183-187; URB. VALLE HERMOSO DE MONTE RICO; Distrito: SAN BORJA; Provincia: LIMA; Departamento: LIMA.

Lima, 22 ABR 2010



Ricardo
RICARDO MARTIN LA TORRE DIAZ
Director(e) de la Dirección de Concesiones Mineras
Instituto Geológico Minero y Metalúrgico

INSTITUTO GEOLOGICO MINERO
Y METALURGICO
U. de Administración Documentaria y Archivo

Letras..... *VUNTIOTRE*

27

SGR001E4



SECTOR ENERGIA Y MINAS
INSTITUTO GEOLOGICO MINERO Y
METALURGICO

Notificación Personal Nº 189171-2010-INGEMMET

**INFORME Nº 3411 Y RESOLUCION DEL 22/04/2010
C/AVISOS**

010132410 - CERRO ALIZO AT

TRANSCRITO A: SRES. TRIVEÑO MINING COMPANY DEL PERU S.A.C

NOTIFICADO A: ADOLFO TRIVEÑO TORRES

D.N.I. 08777467

Firma _____

Día y Hora : 23/04/2010 15:38

Notificado por: DANNY ALEXANDER ESPINOZA PÉREZ

Anotaciones : REPRESENTANTE LEGAL



[Signature]
Aldo Ferro Salazar
Director de la Unidad de
Administración Documentaria y Archivo

COPIA INFORMATIVA
Emitida a través de consultas por internet. No tiene validez
para trámites administrativos, judiciales u otros.

CONSTANCIA DE RECEPCIÓN

Código Único :



01-003544-10-T

Datos de la Presentación del Escrito

Fecha de Formulación : **04/05/2010**

Tipo de Trámite : TRAMITE P.

Hora de Formulación : **15:29**

Lugar de recepción : Unidad de Administración Documentaria y Archivo (UADA)

INSTITUTO GEOLOGICO MINERO Y
METALURGICO - INGENMET
Dirección de Concesiones Mineras
[Signature]
FOLIOS
NÚMEROS

IMPORTANTE

Consulte gratuitamente el estado de tramitación de su petitorio minero ingresando el código único en "Consultas de Derechos Mineros" en www.ingemmet.gob.pe

La presentación de esta solicitud no otorga el derecho de explorar ni explotar los recursos minerales ni la propiedad sobre el terreno

Recepcionado por :

[Signature]
VIRGINIA VASQUEZ

Observaciones

INGEMMET Dirección de Concesiones Mineras RECIBIDO	
04 MAYO 2010	
FIRMA <i>[Signature]</i>	HORA 16:30

Para trámites de Derecho de Vigencia y Penalidad :

Aplica Art. 125° de la Ley N° 27444
(Plazo de Subsanción : 2 días hábiles)

COPIA INFORME
Emitida a través de consultas por internet
para trámites administrativos, judiciales u otros.

	FORMATO	Código : UADA-F-073 Versión : 02 Aprobado por : SG Fecha aprob : 24 MAR. 2008 Página : 1 de 2
	PRESENTACION DE SOLICITUD	

1	Código	NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO (Ver al reverso)
	220	PRESENTACION DE PUBLICACIONES

2 DEPENDENCIA A LA QUE DIRIGE LA SOLICITUD (marcar con un X)				
Presidencia	DCM	☒ DDV	OAJ	

3 SI EL ESCRITO debe ANEXARSE al EXPEDIENTE IDENTIFIQUELO:		
NOMBRE: CERRO ALIZO AT		
Código	01-01224-10	Partida / Padrón
		Ex. JRM

4 DATOS DEL SOLICITANTE			
Nombre / Razón Social TRIVERO MINING COMPANY DEL PERU S.A.C.			
Nro. de DNI/CE/Pasaporte	Nro. de R.U.C.	Nro. de ficha/partida de Inscripción Registral:	
	20525409253	Nro. Asiento:	
Representante Legal : ADOLFO TRIVERO TORRES		Oficina Registral:	
Nro. de DNI/CE/Pasaporte	Nro. de ficha/partida de Inscripción Registral:		
08777467		Nro. Asiento:	
		Oficina Registral:	

5 DOMICILIO REAL / LEGAL (A fin de cursar las notificaciones que correspondan)			
CALLE CANARIAS 183-187		Urb. VALLE HERMOZO DE MONTECICO	
Distrito SAN BORTA	Provincia LIMA	Departamento LIMA	

6 MOTIVO DE LA SOLICITUD: Indique en forma clara y precisa. Exprese cuando sea necesario los fundamentos de hecho y derecho que correspondan:	
PRESENTACION de Los ejemplares de las Publicaciones ORDENADAS en LA DIRECCION de CONCESIONES MINERAS en EL DIARIO EL PERUANO del 29/04/2010 y en LA EDI- CION de LA CAPITAL del DEPARTAMENTO de LA LIBERTAD DIARIO LA REPUBLICA del 29/04/2010	
DIRECCION de CONCESIONES MINERAS RECIBIDO 04 MAYO 2010	

(Si falta espacio, use hojas adicionales)

7 RELACION DE DOCUMENTOS Y ANEXOS QUE SE ADJUNTAN: (Si falta espacio, use hojas adicionales)		
Nro. Comprobante	Cantidad de Pago	Fecha de Pago
1.- ORIGINAL DIARIO EL PERUANO del 29/04/2010		
2.- ORIGINAL DIARIO LA REPUBLICA Edición CAPITAL		
3.- del DEPARTAMENTO de LA LIBERTAD del 29/04/2010		
4.-		
5.-		
6.-		

Lugar y Fecha :

LIMA, 04 Mayo 2010

TRIVERO MINING COMPANY DEL PERU S.A.C. Lic. Adolfo Trivero Torres GERENTE GENERAL Firma o huella digital del interesado o representante

INSTITUTO GEOLOGICO MINERO
Y METALURGICO



ESCRITO



01-003544-10-T

Afin de agilizar el tramite de su escrito, use un FORMATO por cada DERECHO MINERO.
 Consigne en el ítem 3 el nombre del derecho minero al cual debe anexarse el escrito. Si usa otros campos y consigna datos que no correspondan no serán tomados en cuenta.

INSTITUTO GEOLOGICO MINERO
METALURGICO - INGENMET
DIRECCION de CONCESIONES MINERAS
 V. Trivero
 LETRAS
 29

**SECTOR
INSTITUTO GEOLÓGICO
PETITORIO I**
1.- DATOS DEL PETITORIO

Nombre: KARINA CUATRO
presentación: 30/03/2010, 16:
Coordenadas UTM de los vért
V01: N8 297 E505; V02: N8 29

2.- UBICACION DEL PETITORIO

Distrito LOMAS, Provincia C
Número de Hoja de la Carta N

3.- DATOS DEL TITULAR

Nombre: JINZHAO MININ

Departamento HUANCAMEL
Nombre y Número de
CHOCORVOS 28-M; Zona:

3.- DATOS DEL TITULAR

Nombre: COMPAÑIA MIN
CARRIQUIRY N° 691; URB
LIMA, Departamento: LIMA.

Lima, 20 de abril del 2010

RICAR
Director (e) de
Instituto C

002-OP-486449-1 1v. 29 abril

**SECTOR ENERGIA Y MINAS
INSTITUTO GEOLÓGICO MINERO Y METALÚRGICO
PETITORIO DE CONCESION MINERA**
1.- DATOS DEL PETITORIO

Nombre: KARINA TRES
presentación: 30/03/2010, 16:12; Hectáreas: 100.0000; Clasificación: No Metálica; Coordenadas
UTM de los vértices del petitorio (expresado en miles)
V01: N8 297 E503; V02: N8 292 E503; V03: N8 292 E501; V04: N8 297 E501

2.- UBICACION DEL PETITORIO

Distrito LOMAS, Provincia CARAVELI, Departamento AREQUIPA; Nombre y
Número de Hoja de la Carta Nacional: ACARI 31-N; Zona: 18.

3.- DATOS DEL TITULAR

Nombre: JINZHAO MINING PERU S.A.; Domicilio: CALE MANUEL GONZALES
CALLE MANUEL GONZALES N° 249, URB. LAMATAMBO, Distrito: SAN ISIDRO, Provincia: LIMA;

3.- DATOS DEL TITULAR

Nombre: CONPER S.R.L.; Domicilio: JR. VIRREY TOLEDO N° 397; URB.
CERCADO; Distrito: HUANCAMELICA; Provincia: HUANCAMELICA;
Departamento: HUANCAMELICA.

Huancavelica, 19 de marzo del 2010

GOBIERNO REGIONAL

DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS HUANCAMELICA

Ing. Luis Alberto Sanchez Camac

DIRECTOR REGIONAL

055-OP-486543-1 1v. 29 abril

**SECTOR
INSTITUTO GEOLÓGICO
PETITORIO**
1.- DATOS DEL PETITORIO

Nombre: ALFONSO DAVI
presentación: 23/03/2010,
Metálica; Coordenadas UTM
V01: N9 492 E483; V02: N9 4
V05: N9 494 E488; V06: N9 4
V09: N9 492 E489; V10: N9 4
V13: N9 490 E484; V14: N9 4

2.- UBICACION DEL PETITORIO

Distrito: PARIÑAS / LA BR
Nombre y Número de Hoja d

3.- DATOS DEL TITULAR

Nombre: ALFONSO DAVID V
URB. EL BOSQUE, Distrito
LA LIBERTAD.

Lima, 8 de abril del 2010

RICAR
Director (e) de
Instituto

030-OP-486510-1 1v. 29 abril

**SECTOR ENERGIA Y MINAS
INSTITUTO GEOLÓGICO MINERO Y METALÚRGICO
PETITORIO DE CONCESION MINERA**
1.- DATOS DEL PETITORIO

Nombre: CERRO ALIZO AT; Código: 01-01324-10; Fecha y Hora de presen-
tación: 10/02/2010, 11:11; Hectáreas: 200.0000; Clasificación: No Metálica;
Coordenadas UTM de los vértices del petitorio (expresado en miles).

V01: N9 142 E790; V02: N9 140 E790; V03: N9 140 E789; V04: N9 142 E789

2.- UBICACION DEL PETITORIO

Distrito USQUIL, Provincia OTUZCO, Departamento LA LIBERTAD; Nombre y
Número de Hoja de la Carta Nacional: CAJABAMBA 16-G; Zona: 17.

3.- DATOS DEL TITULAR

Nombre: TRIVENIO MINING COMPANY DEL PERU S.A.C; Domicilio: CALLE
CANARIAS N° 183 - 187; URB. VALLE HERMOSO DE MONTEERRICO;
Distrito: SAN BORJA; Provincia: LIMA; Departamento: LIMA.

Lima, 22 de abril del 2010

RICARDO MARTIN LA TORRE DIAZ

Director(e) de la Dirección de Concesiones Mineras

Instituto Geológico Minero y Metalúrgico

002-OP-486826-1 1v. 29 abril



www.com.pe

Central Telefónica 15-0400
Av. Alfonso Ugarte 873 - Lima

TERCOS. USARÍAN AMBIENTES PARA SESIONES PARTI DE TRELLES

Apristas hacen de la región

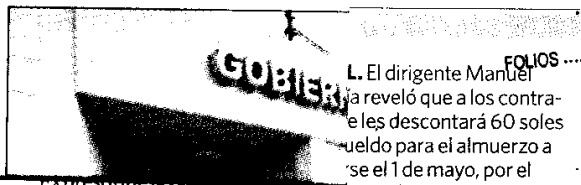
Sindicato de Trabajadores del Gobierno Regional de Piura pide intervención de la Oficina de Control

Mejía Anton.

Reveló que como servidores permanentes de la región son testigos de la manera cómo se viene utilizando los bienes, recursos y la infraestructura para actividades proselitistas a vista y paciencia de los funcionarios. "Esto realmente indigna no sólo a los trabajadores sino a toda

Expresó que las acostumbradas sesiones se efectúan en el auditorio, en la plataforma deportiva de la entidad "Héroes del Cenepa", así como en algunas oficinas.

Censuró que se utilice a los contratados, ingresados durante las dos gestiones trellistas, para realizar estas acciones que van en con-



L. El dirigente Manuel... reveló que a los contraleles descontará 60 soles de sueldo para el almuerzo a partir del 1 de mayo, por el

o funcionario fue fotografiado en una reunión partidaria de Piura.

tuvo que los apristas están llevando la propaganda en las "acciones cívicas" efectúen los fines de semana en campamentos humanos.

PARA ELECCIONES INTERNAS

Aún no se registran postulantes del Partido Aprista

Presidente de Tribunal Electoral, Roberto Arámbulo, dijo que inscripciones se cierran este 30.

Piura. A menos de dos días del

Indicó que los postulantes para la provincia de Piura se registrarán en el local principal; mientras los demás solicitantes podrán hacerlo en los recintos de sus respectivas jurisdicciones. Dijo que las elecciones internas será el próximo 16 de mayo.



SECTOR ENERGIA Y MINAS INSTITUTO GEOLÓGICO MINERO Y METALÚRGICO

PETITORIO DE CONCESION MINERA

1.- DATOS DEL PETITORIO

Nombre: CERRO ALIZO AT; Código: 01-01324-10; Fecha y Hora de presentación: 10/02/2010, 11:11; HECTAREAS: 200.0000; Clasificación: No Metálica; Coordenadas UTM de los vértices del petitorio (expresado en miles).

V01: N9 142 E790; V02: N9 140 E790; V03: N9 140 E789; V04: N9 142 E789

2.- UBICACION DEL PETITORIO

Distrito USQUIL, Provincia OTUZCO, Departamento LA LIBERTAD; Nombre y Número de Hoja de la Carta Nacional: CAJABAMBA 16-G; Zona: 17.

3.- DATOS DEL TITULAR

Nombre: TRIVENO MINING COMPANY DEL PERU S.A.C; Domicilio: CALLE CANARIAS Nº 183-187; URB. VALLE HERMOSO DE MONTECERRICO; Distrito: SAN BORJA; Provincia: LIMA; Departamento: LIMA.

Lima, 22 de abril del 2010

RICARDO MARTIN LA TORRE DIAZ
Director (e) de la Dirección de Concesiones Mineras
Instituto Geológico Minero y Metalúrgico

TO e INVITACIÓN a MISA

snetos, hermano, sobrinos y demás familiares de quien

LINA SALCEDO MORGÁN A. de ORREGO

enta del Gobierno Regional Lambayeque, Directora administrativa - técnico de la DRTC - Lambayeque, y nos testimoniaron su fraternal solidaridad a nuestros pañaron en ese momento de dolor. Asimismo por sus arreglos florales.

orando el primer mes de su partida, que se celebrará el en la Iglesia "Nuestra Señora de la Consolación" - Santa

su concurrencia.



INSTITUTO GEOLÓGICO MINERO Y METALÚRGICO Dirección de Concesiones Mineras	
FOLIOS: <u>32</u>	
NUMEROS: <u>32</u>	



PETITORIO : **CERRO ALIZO AT**
CODIGO : **010132410**

Lima, 13 de mayo del 2010

Advirtiéndose en el expediente que **no obra oposición en trámite**; habiendo cumplido el titular con efectuar las publicaciones de Ley, en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 29/04/2010 y en el Diario Local "La Republica" con fecha 29/04/2010 y con presentar las mismas por escrito de fecha 04 de mayo del 2010 y; de conformidad con lo establecido en el artículo 123 del Texto Unico Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM: **DERIVENSE** los autos del petitorio minero **CERRO ALIZO AT**, código **010132410**, a la Unidad Técnica Operativa de la Dirección de Concesiones Mineras a fin que, previo a la expedición de título de concesión minera, emita su pronunciamiento final.-



Ricardo
RICARDO MARTIN LA TORRE DIAZ
Director(e) de la Dirección de Concesiones Mineras
Instituto Geológico Minero y Metalúrgico

CODIGO : 010132410
PETITORIO : CERRO ALIZO AT

INFORME N° 5363 -2010-INGEMMET-DCM-UTO

Sr. JEFE:

ASUNTO : INFORME TECNICO FINAL
REFERENCIA : Proveído de la U.T.N. de fecha 13/05/2010

Se ha revisado el aspecto técnico del presente petitorio, informándose lo siguiente:

DATOS DEL PETITORIO:

FECHA DE FORMULACION : 10/02/2010 **HORA : 11:11**
CLASIFICACION : No Metálica **OF. FORMULACION : LIMA**
EXTENSION (Has) : 200.0000 **N° DE CUADRICULAS : 2**
NOMBRE(s) DE LA(s)
CARTA(s) NACIONAL(es) : CAJABAMBA
NUMERO DE LA(s) HOJA(s) : 16-G
ZONA : 17 **ESCALA : 1/100,000**
DEMARCAACION :
DISTRITO(s) : USQUIL
PROVINCIA(s) : OTUZCO
DEPARTAMENTO(s) : LA LIBERTAD

SITUACION DEL PETITORIO
CUADRICULAS SIN DERECHOS MINEROS PRIORITARIOS

OBSERVACIONES:

- Se ratifica la información técnica consignada en el primer Informe Técnico N° 004386-2010-INGEMMET-DCM/UT de fecha : 21 de Abril del 2010
- Las coordenadas UTM del presente petitorio publicado en el(los) diario(s) autorizado(s) están correctamente identificados, por lo que su publicación es correcta.

Las coordenadas UTM del presente petitorio se encuentran correctamente identificadas en el Sistema PSAD-1956, siendo estas las siguientes:

COORDENADAS UTM DEL PETITORIO – PSAD56		
VERTICES	NORTE	ESTE
1	9 142 000.00	790 000.00
2	9 140 000.00	790 000.00
3	9 140 000.00	789 000.00
4	9 142 000.00	789 000.00

Remítase el expediente a la Unidad Técnica Normativa, para su informe respectivo.

Lima,

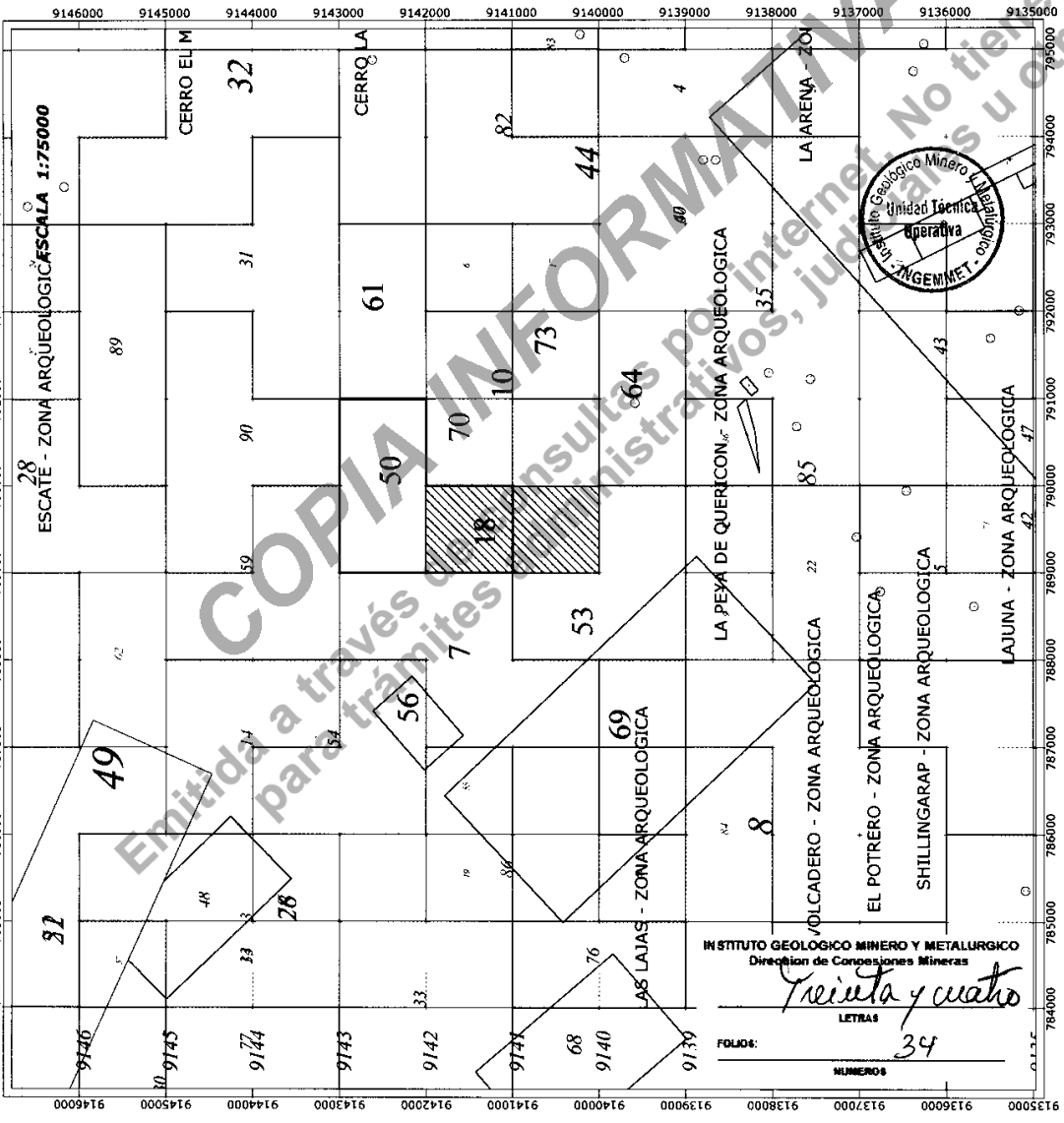
18 MAY 2010

Ing. HERNAN EDUARDO RUIZ ZELADA
UNIDAD TÉCNICO OPERATIVA
DIRECCIÓN DE CONCESIONES MINERAS



Ing. EDGAR RAMAL LUDEÑA
UNIDAD TÉCNICO OPERATIVA
DIRECCIÓN DE CONCESIONES MINERAS

NOTA: SE ADJUNTA EL PLANO CATASTRAL



INGENMET
DIRECCION DE CONCESIONES MINERAS
Veinte y cuatro
LETRAS
FOLIOS: 34
NUMEROS

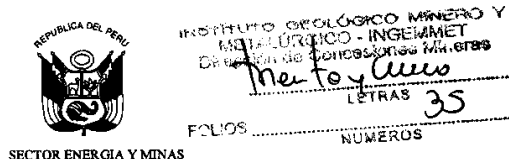
CODIGO : 010132410
DERECHO MINERO : CERRO ALIZO AT
NUMERO DE HECTAREAS : 200.0000

DERECHOS ANTERIORES:
No presenta derechos anteriores...
DERECHOS POSTERIORES
No presenta derechos posteriores...
DERECHOS EXTINGUIDOS:
50 MARIANAO 21 PE 010116504 Y
CATASTRO NO MINERO:

Zonas urbanas: No se encontró ninguna en el área de influencia
Zonas reservadas: El DM evaluado no se encuentra superpuesto a un área de r.
Límites fronterizos (Fuente IGN): Distancia de la línea de frontera 311.341 (Kr)

LISTADO DE DERECHO MINEROS

#	NOMBRE	CODIGO	PADRON	TE	TP	PUBL	CATA
18	CERRO ALIZO AT	010132410	-	PE	P	NP	NP
50	MARIANAO 21	010116504	-	PE	Y	NP	I
1	ACUPLICACION ALTO CHICAMA	01000204L	-	AC	Q	NP	I
2	ALDA LUZ	1500067X01	000746	DM	E	P	I
3	ALCENTRO	010113910	-	PE	P	NP	NP
4	AMANDUCHA	010608208	-	PE	Y	NP	NP
5	ANA DE CHUCO III	010145802	-	PE	Y	NP	I
6	ANA DE CHUCO IV	010145902	-	PE	Y	NP	I
7	ANA LUCIA M	030006208	-	PE	Y	NP	I
8	ARMAGEDON III	010049203	-	PE	Y	NP	I
9	ARMAGEDON VIII	010049703	-	PE	Y	NP	I
10	AURIFERA TIERRA AMARILLA	030017805	-	PE	Y	NP	I
11	BLANQUITA	630002508	-	PE	P	NP	NP
12	C.M.S. Nº 16	010129993	-	PE	T	NP	I
13	CARROIN 1	630003510	-	PE	P	NP	NP
14	CARBONERA AGUA BLANCA	630006609	-	PE	P	NP	NP
15	CARBONERA CHICAMA 17	010512008	-	PE	T	NP	I
16	CARMENITA 3	010149902	-	PE	Y	NP	I
17	CARACAMA	030021508	-	PE	Y	NP	NP
19	CERRO BLANCO I	030001402	-	PE	P	NP	NP
20	CHAVELA SEGUNDA	630001810	-	RD	P	NP	NP
21	CHINU V	010037810	-	RD	P	NP	NP
22	CHUCOS 18	010027102	-	PE	T	NP	I
23	CMS. Nº 15	010129893	-	PE	T	NP	I
24	CMSM 063	010012507	-	PE	T	NP	I
25	CMSM 064	010012607	-	PE	T	NP	I
26	CMSM 066	010012807	-	PE	T	NP	I
27	CORAZON DE ORO A1	010167305	-	PE	T	NP	I
28	COSSINO 2006	030032906	-	PE	T	NP	I
29	EL PEQUEÑO GIGANTE	030002203	-	PE	T	NP	I
30	EL ROCIO	030006897	-	PE	T	NP	I
31	FOSS XIII	030031706	-	PE	T	NP	I
32	GATTITO 97	010350803	-	PE	T	NP	I



PETITORIO : CERRO ALIZO AT
CODIGO : 01-01324-10

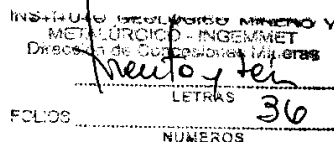
Lima, 21 de junio del 2010

VISTO: Revisado el expediente del petitorio minero **CERRO ALIZO AT**, con código N° **01-01324-10**, presentado por **TRIVEÑO MINING COMPANY DEL PERU S.A.C.**; y **CONSIDERANDO:** Que, la titular del presente petitorio minero, no ha consignado correctamente el dato relativo a su Partida Electrónica Registral; Que, en el inciso 1 del artículo 201 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone que los errores materiales o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; **RECTIFIQUESE** el error material advertido en la solicitud del petitorio minero, en relación a la Partida Electrónica Registral de la titular, siendo lo correcto: **Partida Electrónica N° 11060600**.



[Firma]
RICARDO MARTIN LA TORRE DIAZ
Director (e) de la Dirección de Concesiones Mineras
Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico

COPIA INFORME
Emitida a través de consultas por internet para trámites administrativos, judiciales y otros.



PETITORIO : CERRO ALIZO AT
CODIGO : 01-01324-10
TITULAR : TRIVEÑO MINING COMPANY DEL PERU S.A.C

INFORME N° 5352 -2010-INGEMMET-DCM-UTN

Señor Director:

Respecto a este petitorio minero le informo lo siguiente:

UBICACIÓN:

Distrito : USQUIL
Provincia : OTUZCO
Departamento : LA LIBERTAD

ASUNTO : Aprobación del Título de Concesión Minera

Fecha de presentación : 10 DE FEBRERO DEL 2010
Extensión Superficial del área : 200.0000 hectáreas
Notificación de carteles para publicación : 23 DE ABRIL DEL 2010
Publicación de Avisos de Petitorio :
Diario Oficial "El Peruano" : 29 DE ABRIL DEL 2010
Diario Local "La Republica" : 29 DE ABRIL DEL 2010
Presentación de Publicaciones : 04 DE MAYO DEL 2010

Revisado el procedimiento que contiene el expediente, las fechas de las publicaciones y de presentación de las mismas, se advierte que el peticionario ha cumplido con los plazos previstos en el artículo 122 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo No. 014-92-EM, y no existe oposición en trámite.

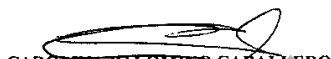
Estando al informe de la Unidad Técnico Operativa de la Dirección de Concesiones Mineras, sobre el aspecto técnico del presente petitorio, se advierte que sus coordenadas UTM están enmarcadas dentro del sistema de cuadrículas que lleva la Dirección de Concesiones Mineras y, además, no hay dentro de las cuadrículas derechos mineros anteriores.

Por lo expuesto, los suscritos somos de opinión que habiéndose vencido los plazos que establece el artículo 123 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo No. 014-92-EM, y estando al Informe Técnico favorable, procede otorgar el Título de Concesión Minera **CERRO ALIZO AT** con código No.01-01324-10, a favor de **TRIVEÑO MINING COMPANY DEL PERU S.A.C.**

Lima, 21 JUN 2010



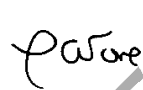
JOSE RODRÍGUEZ RAMÍREZ
Abogado de la Unidad Técnico Normativa
Dirección de Concesiones Mineras



CAROLINA PALOMINO CABALLERO
Directora de la Unidad Técnico Normativa
Dirección de Concesiones Mineras

Lima, 21 JUN 2010

De acuerdo con los informes técnico y legal favorables: **ELEVESE** los actuados al Presidente del Consejo Directivo con el Proyecto de Resolución de Presidencia para los fines pertinentes.



RICARDO MARTÍN LA TORRE DÍAZ
Director(e) de la Dirección de Concesiones Mineras
Instituto Geológico Minero y Metalúrgico

COPIA INFORMATIVA
Emitida a través de consultas por internet
para trámites administrativos, judiciales u otros.

No tiene validez



INSTITUTO GEOLÓGICO MINERO Y
METALÚRGICO - INGEMMET
Presidencia del Consejo Directivo
Trueta y Ruiz
LETRAS
34
FOLIOS.....
NUMEROS.....

SECTOR ENERGIA Y MINAS
INSTITUTO GEOLÓGICO MINERO Y METALÚRGICO

Resolución de Presidencia N° **1796**-2010-INGEMMET/PCD/PM

Lima, 30 JUN. 2010

VISTO, el expediente del petitorio minero **CERRO ALIZO AT** con código No.01-01324-10, presentado con fecha **10 DE FEBRERO DEL 2010**, a las **11:11** horas, ante la mesa de partes de la sede central del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico, por **TRIVEÑO MINING COMPANY DEL PERU S.A.C**, inscrita en la Ficha N° 110600 del Registro de Personas Jurídicas a cargo de la Zona Registral N° I Sede Piura, comprendiendo 200 hectáreas de extensión, por sustancias **no metálicas**, ubicado en el Distrito **USQUIL**, Provincia **OTUZCO** y Departamento **LA LIBERTAD**;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con la resolución de fecha 21 de junio del 2010, se tiene por rectificado el error material advertido en la solicitud del petitorio minero, en relación a la Partida Electrónica Registral de la titular, siendo lo correcto: **Partida Electrónica N° 11060600**;

Que, el petitorio se encuentra dentro del sistema de cuadrículas, las cuadrículas peticionadas están libres, se cumplió con presentar el Compromiso Previo en forma de Declaración Jurada de conformidad con el artículo 1° del Decreto Supremo No.042-2003-EM, se han realizado las publicaciones conforme a Ley y no existe oposición en trámite;

Que, la Unidad Técnico Operativa de la Dirección de Concesiones Mineras advierte que sobre el área peticionada existe superposición parcial a zona agrícola;

Que, por resolución de fecha 26 de febrero del 2010 de la Dirección de Concesiones Mineras, se ordenó oficial al Organismo de Formalización de Propiedad Informal de LA LIBERTAD a fin informe si dentro del área correspondiente al petitorio existen tierras rústicas de uso agrícola, cursándose para tal efecto el Oficio N° 469-2010-INGEMMET-DCM de fecha 26 de febrero del 2010;

Que, mediante Oficio N° 1363-2010-COFOPRI/OZLIB de fecha 06 de abril del 2010, la Oficina Zonal de La Libertad del COFOPRI, remite el Informe Técnico N° 01-2010-SGRC de fecha 31 de marzo del 2010, concluye que en el área del presente petitorio minero existen terrenos

de uso agrícola en un 65%, Eucaliptos en 5%, pastos naturales, caminos y quebrada en 30%

Que, el artículo 14° del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM, establece que no podrán establecerse concesiones no metálicas en tierras rústicas de uso agrícola, **sin considerar entre éstas a los pastos naturales**;

Que, del informe emitido por la Oficina Zonal de La Libertad del COFOPRI, se advierte la existencia de **pastos naturales** sobre el área peticionada, al respecto cabe precisar que la restricción a que hace referencia el dispositivo legal acotado no es aplicable para los pastos naturales;

Que, la Unidad Técnico Operativa de la Dirección de Concesiones Mineras con referencia al Oficio N° 1363-2010-COFOPRI/OZLIB, concluye que la superposición del presente petitorio a predios agrícolas es parcial;

Que, por resolución de fecha 22 de abril del 2010, se tiene presente el Oficio N° 1363-2010-COFOPRI/OZLIB de fecha 06 de abril del 2010, la Oficina Zonal de La Libertad del COFOPRI, y se ordena continuar el trámite del presente petitorio minero;

Que, el artículo 70 de la Constitución Política del Estado establece que el derecho de propiedad es inviolable y se halla garantizado por el Estado, se ejerce en armonía con el bien común y dentro de los límites de la Ley;

Que, cabe agregar, que de acuerdo al artículo 9 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo No. 014-92-EM, la concesión minera es un inmueble distinto y separado del predio donde se encuentra ubicada, estableciendo el artículo 127 del mismo texto legal, que por el título de la concesión, el Estado reconoce al concesionario el derecho de ejercer exclusivamente, dentro de una superficie debidamente delimitada, las actividades inherentes a la concesión, así como los demás derechos que le reconoce la Ley, sin perjuicio de las obligaciones que le correspondan;

Que, de conformidad con el artículo 7 de la Ley No. 26505, Ley de la Inversión Privada en el Desarrollo de las Actividades Económicas en las Tierras del Territorio Nacional y de las Comunidades Campesinas y Nativas, modificada por Ley N° 26570, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo No. 017-96-AG, modificado por Decreto Supremo N° 015-2003-AG, la utilización de las tierras para el ejercicio de actividades mineras requiere acuerdo previo con el propietario del predio;

Que, de las normas expuestas se colige que para el uso del terreno superficial para el ejercicio de las actividades mineras se requiere que el concesionario llegue a un acuerdo previo con el propietario del predio precisándose que para el desarrollo de actividades mineras no metálicas, no procediendo el establecimiento de servidumbre sobre tierras de uso agrícola;

Que, el petitorio se ha tramitado con sujeción al procedimiento minero ordinario contenido en el Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo No. 014-92-EM del 02 de junio de 1992 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo No. 018-92-EM, de fecha 07 de septiembre de 1992;





SECTOR ENERGIA Y MINAS
INSTITUTO GEOLÓGICO MINERO Y METALÚRGICO

Que de conformidad con la legislación expedida a partir del Decreto Legislativo N° 708, el título de la concesión minera no otorga por sí solo el derecho a iniciar actividades mineras de exploración o explotación, las cuales sólo pueden iniciarse una vez cumplidos los requisitos establecidos por las leyes y reglamentos pertinentes, bajo pena de sanción administrativa;

Que, procede otorgar el título en razón de haberse cumplido con las formalidades que la Ley establece;

Estando a los informes favorables de la Unidad Técnico Operativa y de la Unidad Técnica Normativa de la Dirección de Concesiones Mineras, y;

De conformidad con la atribución establecida en el inciso f) del artículo 105 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Otorgar el título de la concesión minera **no metálica CERRO ALIZO AT** con código No.01-01324-10 a favor de **TRIVENO MINING COMPANY DEL PERU S.A.C.**, ubicada en la Carta Nacional CAJABAMBA (16-G), comprendiendo **200.0000** hectáreas de extensión y cuyas coordenadas UTM correspondientes a la zona 17, son las siguientes:

COORDENADAS U.T.M. DE LOS VÉRTICES DE LA CONCESION		
VÉRTICES	NORTE	ESTE
1	9 142 000.00	790 000.00
2	9 140 000.00	790 000.00
3	9 140 000.00	789 000.00
4	9 142 000.00	789 000.00

ARTICULO SEGUNDO.- La concesión minera que se otorga no autoriza en ningún caso a realizar actividades mineras en áreas donde la legislación lo prohíbe, así no estén dichas áreas expresamente advertidas o consignadas en la presente resolución.

El título de concesión no autoriza por sí mismo a realizar las actividades mineras de exploración ni explotación, sino que previamente el concesionario deberá:

- Gestionar la aprobación del Instituto Nacional de Cultura de las declaraciones, autorizaciones o certificados que son necesarios para el ejercicio de las actividades mineras.
- Contar con la certificación ambiental emitida por la autoridad ambiental competente, con sujeción a las normas de participación ciudadana.

- c) Obtener el permiso para la utilización de tierras mediante acuerdo previo con el propietario del terreno superficial o la culminación del procedimiento de servidumbre administrativa, conforme a la reglamentación sobre la materia.
- d) Obtener las demás licencias, permisos y autorizaciones que son requeridos en la legislación vigente, de acuerdo con la naturaleza y localización de las actividades que va a desarrollar.

La trasgresión y/o incumplimiento de lo señalado en el párrafo precedente, da lugar a la aplicación de las sanciones y multas por parte de las autoridades fiscalizadoras, sin perjuicio de las demás responsabilidades atribuibles a los infractores.

Las restricciones y advertencias consignadas en la presente resolución son de carácter enumerativo y no limitativo, sin perjuicio por tanto de las demás normas legales aplicables que regulan y condicionan las actividades mineras de exploración y explotación.

ARTICULO TERCERO.- La titular de la concesión minera otorgada está obligada a respetar la integridad de los monumentos arqueológicos o históricos, Red Vial Nacional, oleoductos, gasoductos, poliductos, cuarteles, puertos u obras de defensa nacional o Instituciones del Estado con fines de investigación científico-tecnológico que se encuentren dentro del área otorgada en concesión minera, de acuerdo a lo establecido por el artículo 22 del Reglamento de Procedimientos Mineros, aprobado por Decreto Supremo No. 018-92-EM, modificado por el artículo 1º del Decreto Supremo N° 055-2008-EM.

ARTICULO CUARTO.- El ejercicio de los derechos conferidos por el presente título de concesión minera se encuentra sujeto a lo dispuesto en la Ley No. 26505, Ley de la Inversión Privada en el Desarrollo de las Actividades Económicas en las Tierras del Territorio Nacional y de las Comunidades Campesinas y Nativas, su modificatoria Ley No. 26570 , **no procediendo el establecimiento de servidumbre sobre tierras de uso agrícola o ganadero para el desarrollo de actividades mineras no metálicas de acuerdo al artículo 6 del Decreto Supremo No. 017-96-AG.**

ARTICULO QUINTO.- El presente título no confiere derecho a realizar actividades mineras de exploración o explotación si no cuenta previamente con la certificación ambiental contenida en la resolución expedida por la respectiva autoridad competente, sujetándose a lo dispuesto por Ley No.28611, Ley General del Ambiente, por Ley No.27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación ambiental, y adicionalmente al Decreto Supremo No.016-93-EM y al Decreto Supremo No.020-2008-EM.

ARTICULO SEXTO.- El presente título no otorga el derecho de extracción de los materiales que acarrean y depositen las aguas en sus álveos o cauces de los ríos que se ubiquen dentro del área de la concesión minera, de conformidad a lo establecido por la Ley N° 28221 y demás normas pertinentes que la regulen.

ARTICULO SETIMO.- La titular de la concesión minera que por la presente resolución se otorga, se encuentra sujeta a los derechos y obligaciones establecidos en el Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo No. 014-92-EM, y sus Reglamentos.



INSTITUTO GEOLÓGICO MINERO Y
METALÚRGICO - INGEMMET
Presidencia del Consejo Directivo
LETRAS
FOLIOS 39
NÚMEROS

SECTOR ENERGIA Y MINAS
INSTITUTO GEOLÓGICO MINERO Y METALÚRGICO

ARTICULO OCTAVO.- Notifíquese, publíquese y consentida o ejecutoriada que sea la presente resolución, ingresen las coordenadas UTM de la presente concesión al Catastro Minero Nacional, y remítase los autos a la Dirección de Catastro Minero y a la Dirección de Derecho de Minería.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



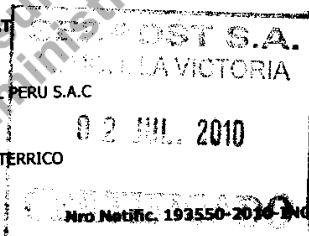
INS. WALTER T. CASQUINO
Presidente del Consejo Directivo
INGEMMET



RESOLUCION DE PRESIDENCIA N°1796-2010-INGEMMET/PCD/PM
DE FECHA 30.06.2010

010132410 - CERRO ALIZO AT

SRES.
TRIVEÑO MINING COMPANY DEL PERU S.A.C
CALLE CANARIAS N° 183-187
URB. VALLE HERMOSO DE MONTEERRICO
SAN BORJA - LIMA - LIMA
L-41



Nro Notific. 193550-2010-INGEMMET

TRANSCRITO A:
TRIVEÑO MINING COMPANY DEL PERU S.A.C
CALLE CANARIAS N° 183-187
URB. VALLE HERMOSO DE MONTEERRICO
SAN BORJA
LIMA 41



SECTOR ENERGIA Y MINAS



CUARENTA
Letras
40
Números

FOLIOS

CERTIFICADO N° 3419-2010-INGEMMET-UADA

EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DOCUMENTARIA
Y ARCHIVO DEL INSTITUTO GEOLÓGICO MINERO Y METALÚRGICO.

CERTIFICA:

Que, la Resolución de Presidencia N° 001796-2010-INGEMMET/PCD/PM de fecha 30 de Junio del 2010, que otorga el TITULO de Concesión Minera "CERRO ALIZO AT" Código N° 010132410, se encuentra CONSENTIDA al 10 de Agosto 2010

Se expide la presente, en virtud a la relación de Concesiones Mineras otorgadas en el mes de Junio 2010 y publicadas en el Diario Oficial "El Peruano" el día 15 de Julio 2010, de conformidad con el Art 124° del T U O de la Ley General de Minería, aprobada por D S 014-92-EM y el Art 24 del D S 018-92-EM

Lima, 11 de Agosto 2010



ALDO FERRO SALAZAR

Director de la Unidad de Administración
Documentaria y Archivo

COPIA INFORMATIVA
Emitida a través de consultas por internet. No tiene validez
para trámites administrativos, judiciales u otros.

INSTITUTO GEOLÓGICO MINERO Y METALÚRGICO
DIGITALIZADO
12 AGO. 2010
MANUEL CHINCHAY



INFORME N° 9127-2014-INGEMMET-DCM-UTN

Señora Abogada
MARIA ANGELICA REMUZGO GAMARRA
Directora (e) de Concesiones Mineras

INSTITUTO GEOLOGICO, MINERO Y METALURGICO
U de Administración Documentaria y Archivo

Letras *cuarenta y uno*
Numeros *41*

Asunto: Declaración de caducidad de derechos mineros por el no pago del **derecho de vigencia 2013-2014**

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en relacion al asunto indicado, a fin de informarle que

01 De acuerdo al artículo 39 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM, concordante con el artículo 37 del Reglamento de los Títulos pertinentes del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 03-94-EM, el Derecho de Vigencia constituye una obligación de pago de los titulares de derechos mineros que deberá abonarse del 1 de enero hasta el 30 de junio de cada año

02 El artículo 59 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería estableció que produce la caducidad de denuncios, petitorios y concesiones mineras, el no pago oportuno del derecho de vigencia o de la penalidad, según sea el caso, durante dos años consecutivos

03 El artículo antes citado fue sustituido por el Artículo Único del Decreto Legislativo N° 1010, estableciendo que produce la caducidad de denuncios, petitorios y concesiones mineras, el no pago oportuno del derecho de vigencia durante dos años consecutivos o no

04. El artículo 76 del Reglamento de diversos Títulos del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, establece que la resolución que aprueba la relación de denuncios, petitorios y concesiones cuyos titulares no cumplieron con el pago oportuno del Derecho de Vigencia, se publicará en el Diario Oficial El Peruano y excepcionalmente, en los casos en que se detecte incumplimiento de pagos individuales, podrá ser expedida en forma individual en cualquier momento y podrán ser notificadas por correo certificado



05. El artículo 102 del referido reglamento, dispone que dentro de los dos meses de expedida cualquiera de las resoluciones colectivas de no pago, a que se refiere el artículo 76 de dicho Reglamento, la Dirección de Concesiones Mineras remitirá al Presidente del Consejo Directivo del INGEMMET los expedientes de las concesiones, denuncios y petitorios incurso en causal de caducidad, con el proyecto de Resolución correspondiente

06 El artículo 32 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Geológico Minero y Metalúrgico, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2007-EM, establece que es función de la Dirección de Derecho de Vigencia proponer la declaración de no pagos del

Lima. 02 DIC. 2014

[Firma]
Señor VICENTE VICTOR SALAZAR MENDOZA
CERTIFICADOR
R.P. N° 17-2013-INGEMMET/CD
N° DE REG

derecho de vigencia y penalidad, las exclusiones, así como, la relación de los derechos mineros en causal de caducidad

07 En cumplimiento de lo estipulado por el artículo 32 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Geológico Minero y Metalúrgico, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2007-EM, mediante **Informe N° 3333-2014-INGEMMET/DDV/L** de fecha 10/10/2014, recibido por la Presidencia del Consejo Directivo el 15/10/2014, la Dirección de Derecho de Vigencia propone y adjunta la relación de 6,779 derechos mineros incursos en causal de caducidad por el no pago del Derecho de Vigencia durante dos años consecutivos (años 2013 y 2014) y 04 derechos mineros en situación de no pago del Derecho de Vigencia correspondiente a los siguientes años

Código	Derecho	Años
650016610	GABYFABRI I	2011 al 2014
720001511	MONTE INFANTE I	2012 al 2014
730003010	SANTA CLARA DE TACNA	2012 al 2014
520002810	PIEDRA AZUL V YANAMA	2011 y 2012

Al respecto, en el informe referido en el párrafo precedente se señala que *"se han detectado cuatro (4) casos de derechos mineros en la situación de no pago del Derecho de Vigencia de los años 2011 al 2014, en los cuales obran notificaciones devueltas respecto de resoluciones de requerimientos de pago emitidas en los expedientes de Derecho de Vigencia y Penalidad, siendo que producto de una transferencia no obran en autos dirección alguna de los nuevos titulares ()"*

En el caso de los derechos mineros GABYFABRI I código N° 650016610 y MONTE INFANTE I código N° 720001511, efectuada la consulta en línea en la SUNARP, se advierte que no cuentan con inscripción registral de transferencia de concesión minera, y, en relación al derecho minero SANTA CLARA DE TACNA código N° 730003010, se advierte en el Sistema de Derechos Mineros y Catastro - SIDEMCAT que no se encuentra contenido en la publicación de la Relación de derechos mineros que no han cumplido con el pago oportuno del Derecho de Vigencia correspondiente al año 2012. Además, se debe indicar que el expediente PIEDRA AZUL V YANAMA de código N° 520002810, no fue remitido por el Gobierno Regional de Ancash, por lo que en atención a lo expuesto se deben **excluir los 04 derechos mineros** de la relación propuesta, lo que debe hacerse de conocimiento de la Dirección de Derecho de Vigencia a efectos que proceda conforme a sus competencias



08 Mediante Memorando N° 622-2014-INGEMMET/DCM de fecha 16/10/2014, se solicito a la Dirección de Derecho de Vigencia información actualizada acerca de la variación de la condición de los titulares incluidos en la relación propuesta, desde la fecha de emisión del informe mencionado hasta el 20/10/2014 inclusive, a efectos de determinar la competencia para declarar la caducidad de los derechos mineros

09 Mediante Memorando N° 627-2014-INGEMMET-SG/OAJ de fecha 20/10/2014, la Oficina de Asesoría Jurídica remite la relación de derechos mineros que cuentan con medida cautelar concedida por la autoridad judicial, a fin de ser excluidos de la relación de derechos mineros en causal de caducidad por el no pago del derecho de vigencia mediante Informe N° 3333-2014-INGEMMET/DDV/L

INGEMMET

CERTIFICO QUE EL PRESENTE FOLIO ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO QUE OBRA EN EL EXPEDIENTE PRINCIPAL

Lima, 02 DIC. 2014

SENOR VICENTE VICTOR SALAZAR MENDOZA
CERTIFICADO
R.P. N° 17-2013-INGEMMET/PCO
N° DE REG

10. Consultada la información contenida en el Sistema de Derechos Mineros y Catastro, SIDEMCAT, del Instituto Geológico Minero y Metalúrgico, se advierte que los expedientes de los siguientes derechos mineros a la fecha, se encuentran extinguidos.

Nº	Código	Derecho Minero
1	050009712	KKACHO M 01
2	040005212	QUINCILLA
3	010300012	GASU 2012
4	010169312	CUSGI 1
5	010169212	CUSGI 2
6	010167212	SUCUS 1
7	010167112	SUCUS 2
8	010167012	SUCUS 3
9	010166912	SUCUS 4
10	010182612	MINA SANTA LEONOR
11	030050012	NORTE I 2012
12	030049912	PALLASCA I 2012
13	050020412	FLOR DE MARIA 4

INSTITUTO GEOLOGICO, MINERO Y METALURGICO
U de Administración Documentaria y Archivo

Letras

Numeros

cuarenta y dos
42

11 De la revisión de los expedientes de los derechos mineros que se mencionan a continuación, se advierte que a la fecha cuentan con resolución que declara su extinción, correspondiendo excluirlas de la relación propuesta por la Dirección de Derecho de Vigencia:

Nº	Código	Derecho Minero
1	010187312	MELANY II 2012
2	010156012	FLORENCIA UNO
3	010397406	ALTO DEL HUARANGAL
4	010341312	MINA ISAURA II
5	030060712	DORADO REAL 2
6	010386412	DORADO REAL 4
7	010329712	LA MINA APEMASON 01
8	030052212	LEOPARDO 2013
9	010140312	SEÑOR CAUTIVO DE AYABACA II
10	010413112	ELSA 2012
11	010243412	MINERA SOL NACIENTE DE CHOSICA
12	010424412	SAN MARTIN DE PORRES 2013
13	010046512	CHARAPA UNO
14	050025612	CRESTA DE GALLO
15	030056212	LUNA GOLD
16	010278812	LUZ DEL SOL DOS.
17	030044412	MAGNO EL GRANDE
18	030058512	NUEVO RUSTICA II
19	010207612	PRM AU1
20	030046312	MINERA SANTA ISIDORA
21	030032612	AURIFERA CHUÑA
22	010409112	ARENERA PEPE
23	030056312	INTI GOLD I
24	010374312	MORITA 5
25	030022312	CARBONERA CORAZON DE JESUS

INGEMMET

CERTIFICO QUE EL PRESENTE FOLIO ES COPIA FIEL DEL
DOCUMENTO QUE OURA EN EL EXPEDIENTE PRINCIPAL

Lima,

02 DIC. 2014

SEÑOR VICENTE VICTOR SALAZAR MENDOZA
CERTIFICADOR
R R N° 17 2013-INGEMMET/PGO
N° DE REG



26	030062312	MOLIBDENITA 2012
27	030037212	SERVICIOS INVERSIONES Fabycom SAC
28	010064312	ICHU 1 600
29	050013912	SARA VICTORIA
30	010118811	VM 385
31	010240912	UNICORNIO 1
32	010240812	UNICORNIO 2
33	010192310	RICA BLANCA 2010

12 Además, se advierte que los siguientes derechos mineros se encuentran ubicados en el Consejo de Minería, correspondiendo excluirllos de la relación propuesta por la Dirección de Derecho de Vigencia

Nº	Código	Derecho Minero
1	010319612	ALTO PERU 2012
2	010328512	ALTOS DEL DORADO
3	030056412	BOTERITO GOLD I
4	030056512	BOTERITO GOLD II
5	010419411	CHANNELLE VI
6	010250012	CHUCAPACA 65
7	050027912	COMORO I
8	050028012	COMORO II
9	010326812	DON TEDDY I
10	010338612	DORADO III 2012
11	050021412	EL DUQUE
12	050028412	GRECIA III
13	030030712	HERIBERTO I
14	010270312	HUARICANGANA 2
15	010399612	HUARICANGANA I
16	030056012	INTI GOLD II
17	010320112	JOAQUIN ANTONIO
18	010356212	JOAQUIN ARIANA
19	010206712	LA GRANDEZA
20	010203812	LAND OF GOLD 1
21	010204112	LAS ZORRAS
22	010392312	MARTHA IRENE RUBELA I
23	010392212	MARTHA IRENE RUBELA II
24	010511911	MEDIODIA 11
25	010109812	MEDIODIA 18
26	010218912	MEDIODIA 31
27	010358212	MINA RECUPERADA 2012
28	030058412	NUEVO RUSTICA I
29	070001404	PLAYA CONCEPCION I
30	030049712	REINA Sissy
31	010201812	RODRIGO CONSIGUE I
32	010392612	RUBELA
33	010392512	RUBELA III
34	030038912	SAGITARIO OK IV
35	010299412	SAN DIEGO IV
36	010434810	SAN FRANCISCO 2003
37	010392412	SAN FRANCISCO DE ASIS LUIS



INGEMMET
CERTIFICO QUE EL PRESENTE FOLIO ES COPIA FIEL DEL
DOCUMENTO QUE OBRA EN EL EXPEDIENTE PRINCIPAL

Lima, 02 DIC. 2014
S. VICENTE VICTOR SALAZAR MENDOZA
CERTIFICADOR
R.P. N° 17-2013-INGEMMET/PCU
N° DE REG.

38	010391112	SHENGXI GOLDEN I 2012
39	070002712	TAZON CHICO
40	070000104	TENTACION DE MALINOWSKI
41	010378408	VALICHA

INSTITUTO GEOLOGICO, MINERO Y METALURGICO
U de Administracion Documentaria y Archivo

Letras *cuarenta y tres*
Numeros *43*

13 Consultada la información contenida en el Sistema de Derechos Mineros y Catastro, SIDEMCAT, del Instituto Geológico Minero y Metalúrgico, se advierte que los expedientes de los siguientes derechos mineros se encuentran ubicados en el Gobierno Regional de Ancash, Cajamarca, Huancavelica, Huanuco, Ica y Moquegua, respectivamente por lo que deben ser excluidos de la relación propuesta por la Dirección de Derecho de Vigencia

Nº	Código	Derecho Minero	Ubicación
1	010117902	ALBERT I	REGION ANCASH
2	520007110	AURIFERA VIGOR	REGION ANCASH
3	520005112	BELZONI	REGION ANCASH
4	520018810	BOREAL	REGION ANCASH
5	520008609	BRONCEADO	REGION ANCASH
6	520008509	CABRA MOCHA	REGION ANCASH
7	520015010	CHASKA 2010	REGION ANCASH
8	520009511	CLAUDIA II	REGION ANCASH
9	520009509	CONTIPACHA Y TAMBILLO	REGION ANCASH
10	520002811	DALIA III	REGION ANCASH
11	520010111	DAVID MANUEL-I	REGION ANCASH
12	520003611	DELFLA	REGION ANCASH
13	520003110	DON ALBERTO 2010	REGION ANCASH
14	520017111	EL IMAN 2011	REGION ANCASH
15	520001110	EL MILAGRO II	REGION ANCASH
16	520017410	ESPARTA	REGION ANCASH
17	520005012	HUALLCO	REGION ANCASH
18	030030307	HUAMANCHACATE 01	REGION ANCASH
19	520010310	JESS GOLD II	REGION ANCASH
20	520008311	JOSE LUIS III	REGION ANCASH
21	520008211	JOSE LUIS PRIMERISIMO	REGION ANCASH
22	520010110	JULIA CRISTINA 2	REGION ANCASH
23	520013810	KORI LLUYCHU II	REGION ANCASH
24	520012411	LETICIA DE MALVAS	REGION ANCASH
25	010623407	MALVINA 2 PH	REGION ANCASH
26	010488407	MARIAJESUS 1	REGION ANCASH
27	010488507	MARIAJESUS 2	REGION ANCASH
28	520006010	METALGENICO DE CONOPA	REGION ANCASH
29	520006211	MIGUELITO I	REGION ANCASH
30	520017911	MIGUELITO II	REGION ANCASH
31	010488107	MIGUELON IV	REGION ANCASH
32	520009409	MINA BLANCA DE CORONGO 2009	REGION ANCASH
33	030037607	MINERA JEFOR III	REGION ANCASH
34	520014911	MISHYÑAWI II	REGION ANCASH
35	520010811	MOSHITO DOS	REGION ANCASH
36	520009010	NUEVA ESPERANZA 2010 M	REGION ANCASH
37	520000511	PACLLASH	REGION ANCASH
38	520016411	PALERMO	REGION ANCASH
39	520004908	PIEDRA AZUL I	REGION ANCASH
40	520002810	PIEDRA AZUL V YANAMA	REGION ANCASH
41	520004608	PRESENTA II	REGION ANCASH
42	520004212	PUCRO UNO	REGION ANCASH
43	520012510	SAN-PEDRO-DE-COLCABAMBA	REGION ANCASH

INGEMMET
CERTIFICADO QUE EL PRESENTE FOLIO ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO QUE OBRA EN EL EXPEDIENTE PRINCIPAL

Lima, 02 DIC. 2014

[Firma]
SEÑOR VICENTE VICTOR SALAZAR MENDOZA
CERTIFICADO
R P N° 17 2013-INGEMMET/PCO
N° DE REG



44	520003512	SANTA ANA 10	REGION ANCASH
45	520008611	SANTA ROSA TAMBILLOS	REGION ANCASH
46	520015112	SIRKA	REGION ANCASH
47	520014810	TINCORURI VI	REGION ANCASH
48	520006910	TURQUEZA	REGION ANCASH
49	520000111	VIRGEN PURISIMA DE CAPAN	REGION ANCASH
50	520010210	VIRGENCITA DE CHAPI ALFA XI	REGION ANCASH
51	520009410	YAMERO TRES	REGION ANCASH
52	010399107	YOLANDA MADELAINE	REGION ANCASH
53	520006411	YOVIA	REGION ANCASH
54	560001008	POSHAN IV	REGION CAJAMARCA
55	590009910	ANTA ANITA I	REGION HUANCANELICA
56	590001912	ANTARES 1	REGION HUANCANELICA
57	590008910	ARIANA-SOFIA	REGION HUANCANELICA
58	590003212	BRIANA I	REGION HUANCANELICA
59	590003812	BRIANA II	REGION HUANCANELICA
60	590014411	BUENAVISTA 2011	REGION HUANCANELICA
61	590006111	CHACHAS	REGION HUANCANELICA
62	590006010	CORAZON DE JESUS 2010	REGION HUANCANELICA
63	590009710	DEL MONTE	REGION HUANCANELICA
64	590012311	DYNAROCK 1	REGION HUANCANELICA
65	590012211	DYNAROCK 2	REGION HUANCANELICA
66	590012111	DYNAROCK 3	REGION HUANCANELICA
67	590000712	EFRAIN RICARDO	REGION HUANCANELICA
68	590004210	EL TAMBO	REGION HUANCANELICA
69	590004311	ELENA I	REGION HUANCANELICA
70	590008012	EMPRESA MINERA GUERRERO 2	REGION HUANCANELICA
71	590008210	ESPERANZA-1	REGION HUANCANELICA
72	590008310	ESPERANZA-2	REGION HUANCANELICA
73	590008410	ESPERANZA-3	REGION HUANCANELICA
74	590008510	ESPERANZA-4	REGION HUANCANELICA
75	590008811	FONDODEORO	REGION HUANCANELICA
76	590001710	FORTUNITA 8	REGION HUANCANELICA
77	590000812	JOSE CARLOS	REGION HUANCANELICA
78	590010512	JUAN JOSE 83	REGION HUANCANELICA
79	590007412	LOS MARTINEZ	REGION HUANCANELICA
80	590005208	LUHANA	REGION HUANCANELICA
81	010357808	LUICHU PAMPA 8	REGION HUANCANELICA
82	590008011	METSUR V	REGION HUANCANELICA
83	590002510	MILLPO 2010	REGION HUANCANELICA
84	590012811	MINA BOA	REGION HUANCANELICA
85	590001212	MINA BOA 2	REGION HUANCANELICA
86	590006911	MINA CHUSPI	REGION HUANCANELICA
87	590006311	MINA EL SOLDADO	REGION HUANCANELICA
88	590008712	MINA JUAN 07	REGION HUANCANELICA
89	590003412	OCUSTAMBO DOS	REGION HUANCANELICA
90	590005612	QUILLINCHA I 2012	REGION HUANCANELICA
91	590005512	QUILLINCHA II 2012	REGION HUANCANELICA
92	590008711	RAYITODEORO	REGION HUANCANELICA
93	010435906	RED DOG I	REGION HUANCANELICA
94	010436006	RED DOG II	REGION HUANCANELICA
95	590010312	RUBILA A	REGION HUANCANELICA
96	590009112	SAN VALENTIN	REGION HUANCANELICA
97	010105305	SANTA ROSA 29 2005	REGION HUANCANELICA
98	590001712	SANTA ROSA I	REGION HUANCANELICA
99	590001812	SANTAROSA II	REGION HUANCANELICA
100	590005812	SEÑOR CAUTIVO DE AYABACA	REGION HUANCANELICA



INGEMMET

CERTIFICO QUE EL PRESENTE FOLIO ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO QUE OBRAN EN EL EXPEDIENTE PRINCIPAL

02 DIC. 2014

VICENTE VICTOR SALAZAR MENDOZA
CERTIFICADOR
R.P. N° 17-2013-INGEMMET/PCD
N° DE REG

101	010218710	SIMONA I	REGION HUANCANELICA
102	010218610	SIMONA II	REGION HUANCANELICA
103	590000509	STEEL I	REGION HUANCANELICA
104	590007712	THAIS 2012 1	REGION HUANCANELICA
105	590009712	TRAVES PERU	REGION HUANCANELICA
106	590002110	VALENTINA 2010	REGION HUANCANELICA
107	590005109	YANACHACCA	REGION HUANCANELICA
108	600002612	COLLOQUI WARMI GFVR	REGION HUANUCO
109	010412607	EL INCA DURMIENTE IV	REGION ICA
110	610008010	SAGRADA FAMILIA 1	REGION ICA
111	080020106	MAYCOL C	REGION MOQUEGUA

14. Por Memorando N° 545-2014-INGEMMET/DDV de fecha 20/10/2014, la Dirección de Derecho de Vigencia indica que los derechos indicados en el cuadro siguiente, deben ser excluidos de la relación propuesta por la Dirección de Derecho de Vigencia, por haberse presentado Recurso de Nulidad

Nº	Código	Derecho Minero
1	010050205	SHISHO
2	11020596X01	SEÑOR DE ASCENSION N° 6
3	11022205X01	GUADALUPE
4	11025095X01	TRES OSITOS N° 2
5	010346804	SAN JORGE 2004

INGEMMET
FICHA QUE EL PRESENTE FOLIO ES COPIA DEL
DOCUMENTO QUE CHAMA EN EL EXPEDIENTE PRINCIPAL

2 DIC. 2014

Señor VICENTE VICTOR SALAZAR MENDOZA
CERTIFICADOR
R.P. N° 17 2013-INGEMMET-ED
N° DE REG

15. Asimismo, los petitorios mineros que se indican en el cuadro siguiente, son simultáneos y cuentan con resolución, correspondiendo excluirlas de la relación propuesta por la Dirección de Derecho de Vigencia

Nº	Código	Derecho Minero
1	010202512	CORIMIRE 1
2	010202312	CORIMIRE 3
3	010202112	CORIMIRE 4

INSTITUTO GEOLOGICO, MINERO Y METALURGICO
U de Administración Documentaria y Archivo

Letras

cuarenta y cuatro

Números

44

En conclusion

- De acuerdo a la normatividad vigente, es de competencia de la Dirección de Derecho de Vigencia proponer la relación de derechos mineros en causal de caducidad y de la Dirección de Concesiones Mineras, remitir a la Presidencia del Consejo Directivo del Instituto Geológico Minero y Metalúrgico, los expedientes de las concesiones, denuncias y petitorios mineros cuya causal de caducidad ha sido determinada previamente por la Dirección de Derecho de Vigencia, con el proyecto de Resolución correspondiente
- En estricto cumplimiento de la disposiciones legales, la Dirección de Concesiones Mineras procedió a consolidar la relación de derechos mineros incurso en causal de caducidad proporcionada por la Dirección de Derecho de Vigencia, teniendo presente la información proporcionada por la Oficina de Asesoría Jurídica, la ubicación física



de los expedientes (Instituto Geológico Minero y Metalúrgico, Consejo de Minería y Gobiernos Regionales), la competencia del Gobierno Regional para declarar la caducidad de petitorios y concesiones mineras, verificando que los expedientes no cuenten con resolución de extinción ya emitida o con recurso de revisión pendiente de resolver. Como se advierte, la Dirección de Concesiones Mineras no se pronuncia sobre la inclusión de cada derecho minero en las relaciones de no pago publicadas en el diario oficial El Peruano, por no ser de su competencia.

- 3 En atención a lo señalado en los ítems 1 y 2, corresponde excluir de la relación propuesta por la Dirección de Derecho de Vigencia mediante el Informe N° 3333-2014-INGEMMET/DDV/L de fecha 10/10/2014, a los derechos mineros que se mencionan en los numerales 10, 11, 12, 13, 14 y 15.
- 4 Asimismo, corresponde remitir los expedientes de los derechos mineros incurso en causal de caducidad determinada por Informe N° 3333-2014-INGEMMET/DDV/L de fecha 10/10/2014, cuya cifra final aparece en el cuadro siguiente, con el proyecto de Resolución correspondiente.

CADUCIDAD	DERECHOS MINEROS PROPUESTOS	EXCLUSIONES	TOTAL DERECHOS A CADUCAR
VIGENCIA 2013-2014	6779	205	6574
VIGENCIA 2011-2014	4	4	0

Es cuanto informamos a usted para los fines pertinentes.

Lima, 21 de octubre del 2014

JANETT TRUJILLO ESPINOZA
Abogada de la Unidad Técnico Normativa
Dirección de Concesiones Mineras

CAROLINA PALOMINO CABALLERO
Jefe de la Unidad Técnico Normativa
Dirección de Concesiones Mineras

Lima, 21 de octubre del 2014

VISTO el Informe N° 9127-2014-INGEMMET-DCM-UTN de fecha 21/10/2014 REMÍTASE a la Presidencia del Consejo Directivo del Instituto Geológico Minero y Metalúrgico - INGEMMET, los expedientes de los derechos mineros incurso en causal de caducidad, conforme al anexo adjunto para los fines pertinentes -



MARIA ANGELICA SAMARRA REMUZGO
Directora (e) de la Dirección de Concesiones Mineras
Instituto Geológico Minero y Metalúrgico

INGEMMET

CERTIFICO QUE EL PRESENTE FOLIO ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO QUE OBRA EN EL EXPEDIENTE PRINCIPAL

cc Dirección de Derecho de Vigencia

Lima, 02 DIC. 2014

Señor VICENTE VICTOR SACAZAR MENDOZA
CERTIFICADOR
R.P. N° 17-2013-INGEMMET/PCD
N° DE REG.

Letras . *cuarenta y cinco*
Numeros . *45*

INGEMMET
CERTIFICADO QUE EL PRESENTE FOLIO ES COPIA FIEL DEL
DOCUMENTO QUE OBRA EN EL EXPEDIENTE PRINCIPAL

El Peruano
Sábado 25 de octubre de 2014

Lima, **02 DIC. 2014**

NORMAS LEGALES

535883

Peru para la Exportación y el Turismo – PROMPERU, de acuerdo al siguiente detalle:

- Pasajes Aéreos **US\$ 1,688.00**
- Viáticos (US\$ 440.00 x 6 días) **US\$ 2,640.00**

Nº DE REG

Artículo 3° - Dentro de los quince días calendario siguientes a su retorno al país, la señora Camila de Lourdes García Sona presentará a la Titular del Pliego Presupuestal de PROMPERU, un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante el evento al que asistirá, asimismo, deberá presentar la rendición de cuentas respectiva, de acuerdo a Ley

Artículo 4° - La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros cualquiera sea su clase o denominación

Regístrese comuníquese y publíquese

ARACELLY LACA RAMOS
Secretaría General (e)

1154476-1

**RESOLUCION DE SECRETARIA GENERAL
Nº 236-2014-PROMPERU/SG**

Lima, 22 de octubre de 2014

Visto el Sustento Técnico de viaje de la Dirección de Promoción de las Exportaciones de la Comisión de Promoción del Peru para la Exportación y el Turismo - PROMPERU

CONSIDERANDO

Que, la Comisión de Promoción del Peru para la Exportación y el Turismo – PROMPERU, es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Peru en materia turística y de exportaciones,

Que, la Alianza del Pacifico es un mecanismo de articulación política, económica y de cooperación e integración entre Chile, Colombia, México y Peru, con el objetivo de conformar un área de integración profunda que busca generar condiciones de crecimiento, desarrollo y competitividad de las economías que la conforman mediante la búsqueda progresiva de la libre circulación de bienes, servicios, capitales y personas, con el fin de lograr una inserción efectiva en otras regiones particularmente en Asia Pacifico

Que, el Foro de Emprendimiento e Innovación de la Alianza del Pacifico, LAB4 es un encuentro entre emprendedores y organizaciones que fomentan y promueven la innovación y el emprendimiento en Chile Colombia México y Peru bajo el liderazgo de sus entidades de promoción PROCHILE, PROEXPORT Colombia PROMEXICO y PROMPERU esta iniciativa se llevará a cabo en su segunda versión en las ciudades de Bogotá y Cali, Republica de Colombia, del 27 y 30 de octubre de 2014

Que el referido evento está compuesto de tres componentes el primero es el Foro de Innovación y Emprendimiento, que consituye la parte académica el segundo es la Reunión del Observatorio de Emprendimiento que es una mesa de trabajo que con la finalidad de conocer las experiencias de los observatorios de emprendimientos en los países de la Alianza del Pacifico y el tercero es la Macro Rueda de Negocios LAB4, que está conformada por una rueda de negocios y una rueda de inversiones, con el objetivo de que empresas de los países de la Alianza del Pacifico puedan exportar sus servicios,

Que por tal razón la Dirección de Promoción de las Exportaciones, ha solicitado se autorice la comisión de servicios del señor Mario Eduardo Ocharan Casabona y de la señorita Gisselle del Rosario Caña Mocarro, quienes prestan servicios en dicha Dirección, a las ciudades de Bogotá y Cali, Republica de Colombia para que en representación de la Entidad participe en el referido evento con el fin de realizar acciones de promoción de las exportaciones

Que, la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2014, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de las acciones de promoción de importancia para el Peru, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por Resolución del Titular de la Entidad

De conformidad con la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos sus modificatorias el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y la Ley N° 30075, Ley de Fortalecimiento de la Comisión de Promoción del Peru para la Exportación y el Turismo – PROMPERU

SE RESUELVE

Artículo 1° - Autorizar el viaje del señor Mario Eduardo Ocharan Casabona, a las ciudades de Bogotá y Cali Republica de Colombia, del 26 al 31 de octubre de 2014 y de la señorita Gisselle del Rosario Caña Mocarro, a la ciudad de Cali, Republica de Colombia, del 28 al 31 de octubre de 2014, para que en representación de PROMPERU, participe en el evento a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución

Artículo 2° - Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución serán efectuados con cargo al Pliego Presupuestal 008 Comisión de Promoción del Peru para la Exportación y el Turismo – PROMPERU de acuerdo al siguiente detalle

Mario Eduardo Ocharan Casabona	
Pasajes Aéreos	US\$ 911 00
Viáticos (US\$ 370 x 6 días)	US\$ 2 220,00

Gisselle del Rosario Caña Mocarro	
Pasajes Aéreos	US\$ 886 00
Viáticos (US\$ 370 x 3 días)	US\$ 1 110 00

Artículo 3° - Dentro de los quince días calendario siguientes a su retorno al país, el personal cuyo viaje se autoriza presentará a la Titular del Pliego Presupuestal de PROMPERU un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante el evento al que asistirá asimismo deberá presentar la rendición de cuentas respectiva de acuerdo a Ley

Artículo 4° - La presente Resolución no da derecho a liberación o exoneración de impuestos o de derechos aduaneros de ninguna clase o denominación

Regístrese, comuníquese y publíquese

ARACELLY LACA RAMOS
Secretaría General (e)

1154476-2



Declaran caducidad por el no pago oportuno del Derecho de Vigencia correspondiente a los años 2013 y 2014 de diversos derechos mineros

**RESOLUCION DE PRESIDENCIA
Nº 132-2014-INGEMMET/PCD**

Lima, 22 de octubre del 2014

VISTOS la Resolución de Presidencia N° 123 2013-INGEMMET/PCD de fecha 27 de agosto de 2013, publicada en el diario oficial El Peruano el 29 de agosto de 2013, que aprobó la relación de los derechos mineros que no han cumplido con el pago oportuno del Derecho de Vigencia del año 2013 la Resolución de Presidencia N° 099 2014-INGEMMET/PCD de fecha 21 de agosto de 2014 publicada en el diario oficial El Peruano el 25 de agosto de 2014, que aprobó la relación de los derechos mineros que no han cumplido con el pago oportuno del

Derecho de Vigencia del año 2014 el Informe N° 3333-2014-INGEMMET/DDV/L de fecha 10 de octubre de 2014 emitido por la Dirección de Derecho de Vigencia el Memorandum N° 545-2014-INGEMMET/DDV de fecha 20 de octubre de 2014 el Memorando N° 627-2014-INGEMMET-SG/OAJ de fecha 20 de octubre de 2014 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica y el Informe N° 9127-2014-INGEMMET-DCM-UTN de fecha 21 de octubre de 2014 emitido por la Dirección de Concesiones Mineras,

CONSIDERANDO

Que, de acuerdo al artículo 39 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM, concordante con el artículo 37 del Reglamento de los Títulos pertinentes del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 03-94-EM, el Derecho de Vigencia constituye una obligación de pago de los titulares de derechos mineros que deberá abonarse del 1 de enero hasta el 30 de junio de cada año,

Que, el artículo 59 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM, estableció que produce la caducidad de denuncios, petitorios y concesiones mineras, el no pago oportuno del derecho de vigencia o de la penalidad, según sea el caso durante dos años consecutivos

Que, el artículo antes citado fue sustituido por el Artículo Único del Decreto Legislativo N° 1010 estableciendo que produce la caducidad de denuncios petitorios y concesiones mineras, el no pago oportuno del derecho de vigencia durante dos años consecutivos o no,

Que, el artículo 76 del Reglamento de diversos Títulos del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, establece que la resolución que aprueba la relación de denuncios, petitorios y concesiones cuyos titulares no cumplieron con el pago oportuno del Derecho de Vigencia, se publicará en el Diario Oficial El Peruano y excepcionalmente, en los casos en que se detecte incumplimiento de pagos individuales, podrá ser expedida en forma individual en cualquier momento y podrán ser notificadas por correo certificado

Que, el artículo 102 del referido reglamento, dispone que dentro de los dos meses de expedida cualquiera de las resoluciones colectivas de no pago, a que se refiere el artículo 76 de dicho Reglamento, la Dirección de Concesiones Mineras remitirá al Presidente del Consejo Directivo del INGEMMET los expedientes de las concesiones, denuncios y petitorios incurridos en causal de caducidad con el proyecto de Resolución correspondiente,

Que, en cumplimiento de lo estipulado por el artículo 32 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Geológico Minero y Metalúrgico, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2007-EM, mediante Informe N° 3333-2014-INGEMMET/DDV/L de fecha 10 de octubre de 2014, la Dirección de Derecho de Vigencia propone la relación de los derechos mineros incurridos en causal de caducidad por el incumplimiento del pago del Derecho de Vigencia correspondiente a los años 2013 y 2014, los cuales están incluidos en las resoluciones de Presidencia que aprobaron las relaciones de los derechos mineros cuyos titulares no cumplieron con pagar el derecho de vigencia correspondiente a esos años y adicionalmente de los años 2011 al 2014,

Que, de acuerdo a lo previsto por el artículo 96 del Reglamento de los Títulos pertinentes del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 03-94-EM, cuyo último párrafo fue incorporado por el artículo 16 del Decreto Supremo N° 084-2007-EM el Instituto Geológico Minero y Metalúrgico resulta competente para declarar colectivamente la caducidad de las concesiones, denuncios y petitorios mineros comprendidos en la relación adjunta que forma parte de la presente resolución,

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 66 y 105-inciso h) del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM, 102 del Reglamento de los Títulos pertinentes del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 03-94-EM, y 3 inciso 19) del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Geológico Minero y Metalúrgico aprobado por Decreto Supremo N° 035-2007-EM, y

Con el visado de la Dirección de Concesiones Mineras, la Dirección de Derecho de Vigencia y la Oficina de Asesoría Jurídica,

SE RESUELVE

Artículo Primero - Declarar la caducidad por el no pago oportuno del Derecho de Vigencia correspondiente a los años 2013 y 2014 de los 6574 (seis mil quinientos setenta y cuatro) derechos mineros que se detallan en el Anexo I adjunto, el cual forma parte integrante de la presente resolución

Artículo Segundo - Poner a disposición de los interesados la relación de derechos mineros indicados en el Artículo Primero y Segundo, a la que se podrá acceder en la Sede del Instituto Geológico Minero y Metalúrgico - INGEMMET, en sus Órganos Desconcentrados, en la Página Web de la Institución (www.ingemmet.gob.pe) así como en el Boletín del Diario Oficial El Peruano

Artículo Cuarto - Consentida o ejecutoriada que sea la presente resolución remítase a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos para su inscripción, a la Unidad de Administración Documentaria y Archivo para que se anexe a los respectivos expedientes y a la Dirección de Catastro Minero para los fines de Ley

Regístrese, publíquese y archívese

SUSANA G. VILCAACHATA
Presidenta del Consejo Directivo

1154184-1

Asignan montos recaudados por concepto de pago del Derecho de Vigencia y Penalidad de derechos mineros y por Derecho de Vigencia de pagos efectuados en el mes de setiembre del año 2014 por la formulación de petitorios

RESOLUCION DE PRESIDENCIA N° 133-2014-INGEMMET/PCD

Lima, 22 de octubre de 2014

Visto, el Informe N° 026-2014-INGEMMET/DDV/D de la Dirección de Derecho de Vigencia de fecha 21 de Octubre del 2014, respecto a la distribución de los ingresos registrados por Derecho de Vigencia y Penalidad de derechos mineros vigentes formulados al amparo del Decreto Legislativo N° 708 y legislaciones anteriores, así como los montos recaudados por Derecho de Vigencia de los pagos efectuados en el mes de Setiembre del año 2014 por la formulación de petitorios, conforme el referido Decreto Legislativo,

CONSIDERANDO

Que, por Ley N° 29169, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 20 de Diciembre del 2007, se modificó el artículo 57° del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM, precisando los porcentajes para la distribución de los montos recaudados por los pagos efectuados por concepto de Derecho de Vigencia y Penalidad entre las Municipalidades Distritales, Gobiernos Regionales e Instituciones del Sector Energía y Minas,

Que, el artículo 3° de la citada norma dispone que los Gobiernos Regionales recibirán los porcentajes de los ingresos que correspondan a los pagos efectuados por los Pequeños Productores Mineros y los Productores Mineros Artesanales, a partir de los pagos realizados desde el siguiente mes de su publicación, esto es a partir de los pagos realizados durante el mes de Setiembre de 2008

Que la Dirección de Derecho de Vigencia, informa que el monto total a distribuir correspondiente al mes de Setiembre del 2014, es de US \$ 725,691.14 (Setecientos Veinticinco Mil Quinientos Noventa y uno y 14/100 Dólares Americanos) y S/ 131,826.50 (Ciento Treinta y Un Mil Ochocientos Dieciséis y 50/100 Nuevos Soles), efectuándose a este compareciente VICTOR BALCÁZAR MENDOZA

CERTIFICADO
R P N° 17 2013-INGEMMET/PCD
N° DE REG

[illegible][illegible]

Senior VICENTE VICTOR SALAZAR MENDOZA
CERTIFICADOR
R.P. N° 17-2012-INCENMET/PCD
N° DE REG.

CERTIFICADOR
R.P. N° 17-2013-INGEMMET/PCO
N° DE REG

[illegible]

172

SEÑOR VICENTE VICTOR SALAZAR MENDOZA
CERTIFICADOR
R P N° 17-2013-UNGENMETPCO
N° DE REG

[illegible]

INSTITUTO GEOLOGICO, MINERO Y METALURGICO
U de Administracion Documentaria y Archivo

Letras *letras y*
Numeros *47*

[illegible]

SR. VICENTE VICTOR SALAZAR ME
CERTIFICADOR
R.P. N° 17 2013-INGENMETIPCO
N° DE REG

03 3341 AIMG MINE 02 BYC10196

Numeros

RES 5/040007703 3341, AMG MINE 02 8/010196912 3342, AMLESP
 Lima, 02 JUL 2014
 SENA VICENTE VICTOR SALAZAR MENDOZA
 CERTIFICADOR
 R.P. N° 17 2013-UNCEM/T/PCD
 N° DE REG.

[illegible][illegible]

Lima 02 DIC. 2014

[Signature]

SEÑOR VICENTE VICTOR SALAZAR MENDOZA

CERTIFICADOR

R.P. N° 17-2013-INENMAET/BO

N° DE REG.

ASIAN 0100337004 4884. ASIAN JUAN DEL RINAC 010012390 4885. ASIAN JUAN DEL SIMAOI 0100123007 4886. ASIAN JUAN IV 010010128 4887. ASIAN JUANAGS TAOED 01001227312 4888. ASIAN LAZARO BK60005008 4889. ASIAN LORENZO BK60007644 4890. ASIAN LORENZO PACHATIZAN DO5 010040062007 4891. ASIAN LUISA IV 010070028508 4892. ASIAN LUISA PORDAY IV 0100728312 4893. ASIAN MARCOS BK60007675 4894. ASIAN MARCOS10 BK6000768805 4895. ASIAN MARCOS11 BK6000769100 4896. ASIAN MARCOS12 BK6000769400 4897. ASIAN MARCOS13 BK6000769700 4898. ASIAN MARCOS14 BK6000770000 4899. ASIAN MARCOS15 BK6000770300 4900. ASIAN MARCOS16 BK6000770600 4901. ASIAN MARCOS17 BK6000770900 4902. ASIAN MARCOS18 BK6000771200 4903. ASIAN MARCOS19 BK6000771500 4904. ASIAN MARCOS20 BK6000771800 4905. ASIAN MARCOS21 BK6000772100 4906. ASIAN MARCOS22 BK6000772400 4907. ASIAN MARCOS23 BK6000772700 4908. ASIAN MARCOS24 BK6000773000 4909. ASIAN MARCOS25 BK6000773300 4910. ASIAN MARCOS26 BK6000773600 4911. ASIAN MARCOS27 BK6000773900 4912. ASIAN MARCOS28 BK6000774200 4913. ASIAN MARCOS29 BK6000774500 4914. ASIAN MARCOS30 BK6000774800 4915. ASIAN MARCOS31 BK6000775100 4916. ASIAN MARCOS32 BK6000775400 4917. ASIAN MARCOS33 BK6000775700 4918. ASIAN MARCOS34 BK6000776000 4919. ASIAN MARCOS35 BK6000776300 4920. ASIAN MARCOS36 BK6000776600 4921. ASIAN MARCOS37 BK6000776900 4922. ASIAN MARCOS38 BK6000777200 4923. ASIAN MARCOS39 BK6000777500 4924. ASIAN MARCOS40 BK6000777800 4925. ASIAN MARCOS41 BK6000778100 4926. ASIAN MARCOS42 BK6000778400 4927. ASIAN MARCOS43 BK6000778700 4928. ASIAN MARCOS44 BK6000779000 4929. ASIAN MARCOS45 BK6000779300 4930. ASIAN MARCOS46 BK6000779600 4931. ASIAN MARCOS47 BK6000779900 4932. ASIAN MARCOS48 BK6000780200 4933. ASIAN MARCOS49 BK6000780500 4934. ASIAN MARCOS50 BK6000780800 4935. ASIAN MARCOS51 BK6000781100 4936. ASIAN MARCOS52 BK6000781400 4937. ASIAN MARCOS53 BK6000781700 4938. ASIAN MARCOS54 BK6000782000 4939. ASIAN MARCOS55 BK6000782300 4940. ASIAN MARCOS56 BK6000782600 4941. ASIAN MARCOS57 BK6000782900 4942. ASIAN MARCOS58 BK6000783200 4943. ASIAN MARCOS59 BK6000783500 4944. ASIAN MARCOS60 BK6000783800 4945. ASIAN MARCOS61 BK6000784100 4946. ASIAN MARCOS62 BK6000784400 4947. ASIAN MARCOS63 BK6000784700 4948. ASIAN MARCOS64 BK6000785000 4949. ASIAN MARCOS65 BK6000785300 4950. ASIAN MARCOS66 BK6000785600 4951. ASIAN MARCOS67 BK6000785900 4952. ASIAN MARCOS68 BK6000786200 4953. ASIAN MARCOS69 BK6000786500 4954. ASIAN MARCOS70 BK6000786800 4955. ASIAN MARCOS71 BK6000787100 4956. ASIAN MARCOS72 BK6000787400 4957. ASIAN MARCOS73 BK6000787700 4958. ASIAN MARCOS74 BK6000788000 4959. ASIAN MARCOS75 BK6000788300 4960. ASIAN MARCOS76 BK6000788600 4961. ASIAN MARCOS77 BK6000788900 4962. ASIAN MARCOS78 BK6000789200 4963. ASIAN MARCOS79 BK6000789500 4964. ASIAN MARCOS80 BK6000789800 4965. ASIAN MARCOS81 BK6000790100 4966. ASIAN MARCOS82 BK6000790400 4967. ASIAN MARCOS83 BK6000790700 4968. ASIAN MARCOS84 BK6000791000 4969. ASIAN MARCOS85 BK6000791300 4970. ASIAN MARCOS86 BK6000791600 4971. ASIAN MARCOS87 BK6000791900 4972. ASIAN MARCOS88 BK6000792200 4973. ASIAN MARCOS89 BK6000792500 4974. ASIAN MARCOS90 BK6000792800 4975. ASIAN MARCOS91 BK6000793100 4976. ASIAN MARCOS92 BK6000793400 4977. ASIAN MARCOS93 BK6000793700 4978. ASIAN MARCOS94 BK6000794000 4979. ASIAN MARCOS95 BK6000794300 4980. ASIAN MARCOS96 BK6000794600 4981. ASIAN MARCOS97 BK6000794900 4982. ASIAN MARCOS98 BK6000795200 4983. ASIAN MARCOS99 BK6000795500 4984. ASIAN MARCOS100 BK6000795800 4985. ASIAN MARCOS101 BK6000796100 4986. ASIAN MARCOS102 BK6000796400 4987. ASIAN MARCOS103 BK6000796700 4988. ASIAN MARCOS104 BK6000797000 4989. ASIAN MARCOS105 BK6000797300 4990. ASIAN MARCOS106 BK6000797600 4991. ASIAN MARCOS107 BK6000797900 4992. ASIAN MARCOS108 BK6000798200 4993. ASIAN MARCOS109 BK6000798500 4994. ASIAN MARCOS110 BK6000798800 4995. ASIAN MARCOS111 BK6000799100 4996. ASIAN MARCOS112 BK6000799400 4997. ASIAN MARCOS113 BK6000799700 4998. ASIAN MARCOS114 BK6000799900 4999. ASIAN MARCOS115 BK6000800000 5000. ASIAN MARCOS116 BK6000800100 5001. ASIAN MARCOS117 BK6000800200 5002. ASIAN MARCOS118 BK6000800300 5003. ASIAN MARCOS119 BK6000800400 5004. ASIAN MARCOS120 BK6000800500 5005. ASIAN MARCOS121 BK6000800600 5006. ASIAN MARCOS122 BK6000800700 5007. ASIAN MARCOS123 BK6000800800 5008. ASIAN MARCOS124 BK6000800900 5009. ASIAN MARCOS125 BK6000801000 5010. ASIAN MARCOS126 BK6000801100 5011. ASIAN MARCOS127 BK6000801200 5012. ASIAN MARCOS128 BK6000801300 5013. ASIAN MARCOS129 BK6000801400 5014. ASIAN MARCOS130 BK6000801500 5015. ASIAN MARCOS131 BK6000801600 5016. ASIAN MARCOS132 BK6000801700 5017. ASIAN MARCOS133 BK6000801800 5018. ASIAN MARCOS134 BK6000801900 5019. ASIAN MARCOS135 BK6000802000 5020. ASIAN MARCOS136 BK6000802100 5021. ASIAN MARCOS137 BK6000802200 5022. ASIAN MARCOS138 BK6000802300 5023. ASIAN MARCOS139 BK6000802400 5024. ASIAN MARCOS140 BK6000802500 5025. ASIAN MARCOS141 BK6000802600 5026. ASIAN MARCOS142 BK6000802700 5027. ASIAN MARCOS143 BK6000802800 5028. ASIAN MARCOS144 BK6000802900 5029. ASIAN MARCOS145 BK6000803000 5030. ASIAN MARCOS146 BK6000803100 5031. ASIAN MARCOS147 BK6000803200 5032. ASIAN MARCOS148 BK6000803300 5033. ASIAN MARCOS149 BK6000803400 5034. ASIAN MARCOS150 BK6000803500 5035. ASIAN MARCOS151 BK6000803600 5036. ASIAN MARCOS152 BK6000803700 5037. ASIAN MARCOS153 BK6000803800 5038. ASIAN MARCOS154 BK6000803900 5039. ASIAN MARCOS155 BK6000804000 5040. ASIAN MARCOS156 BK6000804100 5041. ASIAN MARCOS157 BK6000804200 5042. ASIAN MARCOS158 BK6000804300 5043. ASIAN MARCOS159 BK6000804400 5044. ASIAN MARCOS160 BK6000804500 5045. ASIAN MARCOS161 BK6000804600 5046. ASIAN MARCOS162 BK6000804700 5047. ASIAN MARCOS163 BK6000804800 5048. ASIAN MARCOS164 BK6000804900 5049. ASIAN MARCOS165 BK6000805000 5050. ASIAN MARCOS166 BK6000805100 5051. ASIAN MARCOS167 BK6000805200 5052. ASIAN MARCOS168 BK6000805300 5053. ASIAN MARCOS169 BK6000805400 5054. ASIAN MARCOS170 BK6000805500 5055. ASIAN MARCOS171 BK6000805600 5056. ASIAN MARCOS172 BK6000805700 5057. ASIAN MARCOS173 BK6000805

Numeros

49

5551	5552	5553	5554	5555	5556	5557	5558	5559	5560	5561	5562	5563	5564	5565	5566	5567	5568	5569	5570	5571	5572	5573	5574	5575	5576	5577	5578	5579	5580	5581	5582	5583	5584	5585	5586	5587	5588	5589	5590	5591	5592	5593	5594	5595	5596	5597	5598	5599	5600	5601	5602	5603	5604	5605	5606	5607	5608	5609	5610	5611	5612	5613	5614	5615	5616	5617	5618	5619	5620	5621	5622	5623	5624	5625	5626	5627	5628	5629	5630	5631	5632	5633	5634	5635	5636	5637	5638	5639	5640	5641	5642	5643	5644	5645	5646	5647	5648	5649	5650	5651	5652	5653	5654	5655	5656	5657	5658	5659	5660	5661	5662	5663	5664	5665	5666	5667	5668	5669	5670	5671	5672	5673	5674	5675	5676	5677	5678	5679	5680	5681	5682	5683	5684	5685	5686	5687	5688	5689	5690	5691	5692	5693	5694	5695	5696	5697	5698	5699	5700	5701	5702	5703	5704	5705	5706	5707	5708	5709	5710	5711	5712	5713	5714	5715	5716	5717	5718	5719	5720	5721	5722	5723	5724	5725	5726	5727	5728	5729	5730	5731	5732	5733	5734	5735	5736	5737	5738	5739	5740	5741	5742	5743	5744	5745	5746	5747	5748	5749	5750	5751	5752	5753	5754	5755	5756	5757	5758	5759	5760	5761	5762	5763	5764	5765	5766	5767	5768	5769	5770	5771	5772	5773	5774	5775	5776	5777	5778	5779	5780	5781	5782	5783	5784	5785	5786	5787	5788	5789	5790	5791	5792	5793	5794	5795	5796	5797	5798	5799	5800	5801	5802	5803	5804	5805	5806	5807	5808	5809	5810	5811	5812	5813	5814	5815	5816	5817	5818	5819	5820	5821	5822	5823	5824	5825	5826	5827	5828	5829	5830	5831	5832	5833	5834	5835	5836	5837	5838	5839	5840	5841	5842	5843	5844	5845	5846	5847	5848	5849	5850	5851	5852	5853	5854	5855	5856	5857	5858	5859	5860	5861	5862	5863	5864	5865	5866	5867	5868	5869	5870	5871	5872	5873	5874	5875	5876	5877	5878	5879	5880	5881	5882	5883	5884	5885	5886	5887	5888	5889	5890	5891	5892	5893	5894	5895	5896	5897	5898	5899	5900	5901	5902	5903	5904	5905	5906	5907	5908	5909	5910	5911	5912	5913	5914	5915	5916	5917	5918	5919	5920	5921	5922	5923	5924	5925	5926	5927	5928	5929	5930	5931	5932	5933	5934	5935	5936	5937	5938	5939	5940	5941	5942	5943	5944	5945	5946	5947	5948	5949	5950	5951	5952	5953	5954	5955	5956	5957	5958	5959	5960	5961	5962	5963	5964	5965	5966	5967	5968	5969	5970	5971	5972	5973	5974	5975	5976	5977	5978	5979	5980	5981	5982	5983	5984	5985	5986	5987	5988	5989	5990	5991	5992	5993	5994	5995	5996	5997	5998	5999	6000
------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------

ING. SUSANA GLADIS VILCA ACHATA
Presidenta del Consejo Directivo
INGEMMET

INSTITUTO GEOLOGICO, MINERO Y METALURGICO
U de Administracion Documentaria y Archivo

Letras *cinquenta*
Numeros *50*

005-OP 1154740 1 1v 25 octubre

Lima, 06 NOV 2014

VISTA la Resolución de Presidencia N° 132-2014-INGEMMET/PCD de fecha 22/10/2014, publicada en el diario oficial El Peruano el 25/10/2014, que declaro la caducidad de 6574 (Seis mil quinientos setenta y cuatro) derechos mineros, por el no pago oportuno del Derecho de Vigencia correspondiente a los años 2013 y 2014; **DEJESE CONSTANCIA** que en el expediente del derecho minero HUARI IX código N° 010468111, obran los siguientes documentos que sustentan la citada resolución

- 1 Copia certificada de la Resolución de Presidencia N° 123-2013-INGEMMET/PCD de fecha 27 de agosto de 2013, publicada en el diario oficial El Peruano el 29 de agosto de 2013, que aprobó la relación de los derechos mineros que no han cumplido con el pago oportuno del Derecho de Vigencia del año 2013, así como de la relación aprobada
- 2 Copia de la publicación de la Resolución de Presidencia N° 123-2013-INGEMMET/PCD de fecha 27 de agosto de 2013
- 3 Copia certificada de la Resolución de Presidencia N° 099-2014-INGEMMET/PCD de fecha 21 de agosto de 2014, publicada en el diario oficial El Peruano el 25 de agosto de 2014, que aprobo la relación de los derechos mineros que no han cumplido con el pago oportuno del Derecho de Vigencia del año 2014, así como de la relación aprobada
- 4 Copia de la publicación de Resolución de Presidencia N° 099-2014-INGEMMET/PCD de fecha 21 de agosto de 2014
- 5 Copias certificadas del Informe N° 3333-2014-INGEMMET/DDV/L de fecha 10 de octubre de 2014, del Memorando N° 545-2014-INGEMMET-DDV de fecha 20 de octubre del 2014, emitido por la Dirección de Derecho de Vigencia, del Memorando N° 627-2014-INGEMMET/SG-OAJ de fecha 20 de octubre de 2014, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica y del Informe N° 9127-2014-INGEMMET-DCM-UTN de fecha 21 de octubre de 2014 emitido por la Dirección de Concesiones Mineras
- 6 Copias certificadas de la Resolución de Presidencia N° 132-2014-INGEMMET/PCD de fecha 22/10/2014, publicada en el diario oficial El Peruano el 25/10/2014, que declaró la caducidad de 6574 derechos mineros, por el no pago oportuno del Derecho de Vigencia correspondiente a los años 2013 y 2014, y del anexo correspondiente
- 7 Copia de la publicación de la Resolución de Presidencia N° 132-2014-INGEMMET/PCD de fecha 22/10/2014



INGEMMET
CERTIFICO QUE EL PRESENTE FOLIO ES COPIA FIEL DEL
DOCUMENTO QUE OBRA EN EL EXPEDIENTE PRINCIPAL

LIMA, 07 DIC. 2014
SENOR VICENTE VICTOR SALAZAR MENDOZA
CERTIFICADOR
R.P. N° 17 2013-INGEMMET/PCD
N° DE REG



Susana G. Vilca Achata
Ing. SUSANA G. VILCA ACHATA
Presidencia del Consejo Directivo
INGEMMET

INSTITUTO GEOLOGICO, MINERO Y METALURGICO
U de Administración Documentaria y Archivo

Letras *cinuenta y uno*
Numeros: *51*

Letras

Numeros

cincuenta y dos
52

538814

NORMAS LEGALES

El Peruano
Viernes 28 de noviembre de 2014

2013 COSUSINEACE/P del 09 de agosto 2013 para que evalúe competencias en la ocupación de Extensionista de Manejo Productivo de Camélidos Domésticos, al haber cumplido con los requisitos establecidos

Que, en ejercicio de las facultades otorgadas al Consejo Directivo Ad Hoc mediante Acuerdo N° 077-2014-CDAH de sesión del 19 de noviembre 2014, se aprobó la ampliación de la autorización como Entidad Certificadora de Competencias al Centro de Estudios y Promoción del Desarrollo - DESCO incluyendo la ocupación de Extensionista de Manejo Productivo de Camélidos Domésticos.

De conformidad con la Ley N° 28740 Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa - SINEACE, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 018 2007-ED la Ley N° 30220 Ley Universitaria y la Resolución Ministerial N° 396-2014-MINEDU

SE RESUELVE

Artículo 1° - Oficializar el Acuerdo N° 077-2014-CDAH de sesión del 19 de noviembre 2014, del Consejo Directivo Ad Hoc mediante el cual se aprobó la ampliación de la autorización como Entidad Certificadora de Competencias al Centro de Estudios y Promoción del Desarrollo - DESCO, incluyendo la ocupación de Extensionista de Manejo Productivo de Camélidos Domésticos.

Artículo 2° Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como en el Portal Web del SINEACE

Regístrese comuníquese y publíquese

PEREGRINA MORGAN LORA
Presidenta del Consejo Directivo Ad Hoc
COSUSINEACE

1170076-5



Rectifican error material incurrido en la Resolución de Presidencia N° 132-2014-INGEMMET/PCD, que declaró caducidad de derechos mineros

RESOLUCION DE PRESIDENCIA
N° 143-2014 INGEMMET/PCD

Lima, 25 de noviembre de 2014

VISTO

El Informe N° 10213-2014-INGEMMET-DCM UTN de fecha 20 de noviembre de 2014, de la Dirección de Concesiones Mineras

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución de Presidencia N° 132-2014-INGEMMET/PCD de fecha 22 de octubre de 2014 publicada en el Diario Oficial El Peruano el 25 de octubre de 2014, se declaró la caducidad de 6574 (seis mil quinientos setenta y cuatro) derechos mineros por el no pago oportuno del derecho de vigencia correspondiente a los años 2013 y 2014, observándose que se incurrió en error material al señalar que se pone a disposición de los interesados la relación de derechos mineros indicados en el Artículo Primero y Segundo, siendo lo correcto solo Artículo Primero. Asimismo se incurrió en error material al indicar como Artículo Cuarto al Artículo Tercero.

Que, al respecto el artículo 201.1 de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General prevé tal situación y dispone que "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión" asimismo, el artículo 201.2 establece que "la rectificación

adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original

Que, estando a lo informado por la Dirección de Concesiones Mineras procede rectificar los errores advertidos e indicar que conforme al dispositivo citado el plazo para impugnar la declaración de caducidad contenida en la Resolución de Presidencia N° 132-2014-INGEMMET/PCD corrió a partir del día hábil siguiente de su publicación hasta el 14 de noviembre del año en curso inclusive fecha en la que quedo consentida

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto Supremo N° 035-2007-EM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del INGEMMET y con el visto bueno de la Dirección de Concesiones Mineras, la Dirección de Derecho de Vigencia y la Oficina de Asesoría Jurídica,

SE RESUELVE

Artículo Único - RECTIFICAR el error material incurrido en los artículos segundo y cuarto de la Resolución de Presidencia N° 132-2014-INGEMMET/PCD de fecha 22 de octubre de 2014, que declaró la caducidad de 6574 derechos mineros, en los siguientes extremos: ARTICULO SEGUNDO donde dice "() derechos mineros indicados en el Artículo Primero y Segundo ()", debe decir "() derechos mineros indicados en el Artículo Primero ()" y donde dice ARTICULO CUARTO debe decir ARTICULO TERCERO dejando subsistente lo demás que contiene

Regístrese publíquese y archívese

SUSANA G. VILCA ACHATA
Presidenta del Consejo Directivo

1169948-1



Disponen el inicio de oficio de procedimiento de examen por cambio de circunstancias a derechos antidumping definitivos impuestos por Res N° 0124-2004/TDC-INDECOPI, prorrogados por Res N° 105-2010/CFD-INDECOPI, sobre importaciones de tejidos tipo popelina para camisería, crudos, blancos o teñidos, mezcla de poliéster con algodón, donde el poliéster predomina en peso (mayor a 50%), de ligamento tipo tafetán, con un ancho menor a 180 metros, cuyo peso unitario oscila entre 90 gr/m² y 200 gr/m², originarios de la República Popular China

RESOLUCIÓN N° 131-2014/INGEMMET

Lima 14 de noviembre de 2014
Este documento es copia fiel del documento que obra en el expediente principal de LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DE DUMPING Y SUBSIDIOS DEL INDECOPI

Visto el Expediente N° 040-2014-OFD y 2014

CONSIDERANDO

1 ANTECEDENTES

Mediante Resolución N° 0124-2004/INDECOPI publicada en el diario oficial El Peruano, suscribe de

N° DE REG



SECTOR ENERGIA Y MINAS



Cinuenta y tres
Letras

FOLIOS

53
Numeros

CERTIFICADO N° 7673-2014-INGEMMET-UADA

EL JEFE DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DOCUMENTARIA
Y ARCHIVO DEL INSTITUTO GEOLÓGICO, MINERO Y
METALÚRGICO.

CERTIFICA:

Que, la Resolución de Presidencia N° 132-2014-INGEMMET/PCD de fecha 22 de Octubre del 2014, publicada en el diario oficial "El Peruano" con fecha 25 de Octubre 2014, que declara colectivamente la CADUCIDAD por no pago del Derecho de Vigencia del Derecho Minero "CERRO ALIZO AT" Código N° 010132410, se encuentra CONSENTIDA al 14 de Noviembre 2014

Se expide el presente, para los fines consiguientes

Lima, 18 de Noviembre 2014



JOSE ANTONIO NINA ROMERO

Jefe(e) de la Unidad de Administración
Documentaria y Archivo

COPIA INFORMATIVA
Emisión a través de consultas por internet. No tiene validez
para trámites administrativos, judiciales u otros.

ANTONIO RAYMONDI XVIII 0101047721 207. APLSA EXOTICA 0310101610 208. APLSA
010101010101010381516 209. APLSA CLEMES 0210101038170 210. APLSA CLEMES
03101010381910 211. APLSA CLEMES 04101010382010 212. APLSA CLEMES 05101010382210 213. APLSA CLEMES 06101010382910 214. APLSA CLEMES 07101010383010
215. APLSA CLEMES 08101010383110 216. APLSA CLEMES 09101010383410 217. APLSA CLEMES 10101010383510 218. APLSA CLEMES 11101010383610 219. APLSA CLEMES
12101010383710 220. APLSA CLEMES 13101010383810 221. APLSA CLEMES 14101010383910 222. APLSA CLEMES 15101010384010 223. APLSA CLEMES 1610101038410 224. APLSA CLEMES 17101010384210 225. APLSA CLEMES 18101010384310 226. APLSA CLEMES 19101010384410 227. APLSA CLEMES 20101010384510 228. APLSA CLEMES 21101010384610 229. APLSA CLEMES 22101010384710 230. APLSA CLEMES 23101010384810 231. APLSA CLEMES 24101010384910 232. APLSA CLEMES 25101010385010 233. APLSA CLEMES 26101010385110 234. APLSA CLEMES 27101010385210 235. APLSA CLEMES 28101010385310 236. APLSA CLEMES 29101010385410 237. APLSA CLEMES 30101010385510 238. APLSA CLEMES 31101010385610 239. APLSA CLEMES 32101010385710 240. APLSA CLEMES 33101010385810 241. APLSA CLEMES 34101010385910 242. APLSA CLEMES 35101010386010 243. APLSA CLEMES 36101010386110 244. APLSA CLEMES 37101010386210 245. APLSA CLEMES 38101010386310 246. APLSA CLEMES 39101010386410 247. APLSA CLEMES 40101010386510 248. APLSA CLEMES 41101010386610 249. APLSA CLEMES 42101010386710 250. APLSA CLEMES 43101010386810 251. APLSA CLEMES 44101010386910 252. APLSA CLEMES 45101010387010 253. APLSA CLEMES 46101010387110 254. APLSA CLEMES 47101010387210 255. APLSA CLEMES 48101010387310 256. APLSA CLEMES 49101010387410 257. APLSA CLEMES 50101010387510 258. APLSA CLEMES 51101010387610 259. APLSA CLEMES 52101010387710 260. APLSA CLEMES 53101010387810 261. APLSA CLEMES 54101010387910 262. APLSA CLEMES 55101010388010 263. APLSA CLEMES 56101010388110 264. APLSA CLEMES 57101010388210 265. APLSA CLEMES 58101010388310 266. APLSA CLEMES 59101010388410 267. APLSA CLEMES 60101010388510 268. APLSA CLEMES 61101010388610 269. APLSA CLEMES 62101010388710 270. APLSA CLEMES 63101010388810 271. APLSA CLEMES 64101010388910 272. APLSA CLEMES 65101010389010 273. APLSA CLEMES 66101010389110 274. APLSA CLEMES 67101010389210 275. APLSA CLEMES 68101010389310 276. APLSA CLEMES 69101010389410 277. APLSA CLEMES 70101010389510 278. APLSA CLEMES 71101010389610 279. APLSA CLEMES 72101010389710 280. APLSA CLEMES 73101010389810 281. APLSA CLEMES 74101010389910 282. APLSA CLEMES 75101010390010 283. APLSA CLEMES 76101010390110 284. APLSA CLEMES 77101010390210 285. APLSA CLEMES 78101010390310 286. APLSA CLEMES 79101010390410 287. APLSA CLEMES 80101010390510 288. APLSA CLEMES 81101010390610 289. APLSA CLEMES 82101010390710 290. APLSA CLEMES 83101010390810 291. APLSA CLEMES 84101010390910 292. APLSA CLEMES 85101010391010 293. APLSA CLEMES 86101010391110 294. APLSA CLEMES 87101010391210 295. APLSA CLEMES 88101010391310 296. APLSA CLEMES 89101010391410 297. APLSA CLEMES 90101010391510 298. APLSA CLEMES 91101010391610 299. APLSA CLEMES 92101010391710 300. APLSA CLEMES 93101010391810 301. APLSA CLEMES 94101010391910 302. APLSA CLEMES 95101010392010 303. APLSA CLEMES 96101010392110 304. APLSA CLEMES 97101010392210 305. APLSA CLEMES 98101010392310 306. APLSA CLEMES 99101010392410 307. APLSA CLEMES 100101010392510 308. APLSA CLEMES 101101010392610 309. APLSA CLEMES 102101010392710 310. APLSA CLEMES 103101010392810 311. APLSA CLEMES 104101010392910 312. APLSA CLEMES 105101010393010 313. APLSA CLEMES 106101010393110 314. APLSA CLEMES 107101010393210 315. APLSA CLEMES 108101010393310 316. APLSA CLEMES 109101010393410 317. APLSA CLEMES 110101010393510 318. APLSA CLEMES 111101010393610 319. APLSA CLEMES 112101010393710 320. APLSA CLEMES 113101010393810 321. APLSA CLEMES 114101010393910 322. APLSA CLEMES 115101010394010 323. APLSA CLEMES 116101010394110 324. APLSA CLEMES 117101010394210 325. APLSA CLEMES 118101010394310 326. APLSA CLEMES 119101010394410 327. APLSA CLEMES 120101010394510 328. APLSA CLEMES 121101010394610 329. APLSA CLEMES 122101010394710 330. APLSA CLEMES 123101010394810 331. APLSA CLEMES 124101010394910 332. APLSA CLEMES 125101010395010 333. APLSA CLEMES 126101010395110 334. APLSA CLEMES 127101010395210 335. APLSA CLEMES 128101010395310 336. APLSA CLEMES 129101010395410 337. APLSA CLEMES 130101010395510 338. APLSA CLEMES 131101010395610 339. APLSA CLEMES 132101010395710 340. APLSA CLEMES 133101010395810 341. APLSA CLEMES 134101010395910 342. APLSA CLEMES 135101010396010 343. APLSA CLEMES 136101010396110 344. APLSA CLEMES 137101010396210 345. APLSA CLEMES 138101010396310 346. APLSA CLEMES 139101010396410 347. APLSA CLEMES 140101010396510 348. APLSA CLEMES 141101010396610 349. APLSA CLEMES 142101010396710 350. APLSA CLEMES 143101010396810 351. APLSA CLEMES 144101010396910 352. APLSA CLEMES 145101010397010 353. APLSA CLEMES 146101010397110 354. APLSA CLEMES 147101010397210 355. APLSA CLEMES 148101010397310 356. APLSA CLEMES 149101010397410 357. APLSA CLEMES 150101010397510 358. APLSA CLEMES 151101010397610 359. APLSA CLEMES 152101010397710 360. APLSA CLEMES 153101010397810 361. APLSA CLEMES 1541

[illegible]